



CORTES GENERALES
**DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**
COMISIONES

Año 2015

X LEGISLATURA

Núm. 900

Pág. 1

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALFREDO PRADA PRESA

Sesión núm. 55

celebrada el martes 20 de octubre de 2015

Página

ORDEN DEL DÍA:

Elección de vacantes. Mesa Comisión:

- Elección de la Vicepresidencia Segunda de la Comisión. (Número de expediente 041/000011) 2

Proposiciones no de ley:

- Por la que se insta al Gobierno a impulsar medidas para garantizar el derecho a una traducción e interpretación fidedigna en los procedimientos judiciales. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i d'Unió. (Número de expediente 161/002844) 2
- Sobre el ejercicio del derecho de huelga. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/002912) 6
- Sobre la creación de un marco regulatorio para gestación subrogada. Presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia. (Número de expediente 161/003436) 10
- Relativa a combatir la difusión de sitios web que fomentan trastornos de la conducta alimentaria entre los jóvenes. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/003549) 16

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 2

- Sobre la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de juzgar en el Estado español a las diecisiete personas acusadas de crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista, en cumplimiento de la norma convencional y consuetudinaria de derecho internacional *aut dedere aut judicare* (extraditar o juzgar) o, en su defecto, sobre la revocación de su decisión y la procedencia de dar el debido curso legal a las solicitudes de extradición. Presentada por los grupos parlamentarios de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural y Mixto. (Número de expediente 161/003792) 18
- Relativa a la investigación del robo de recién nacidos. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/003851) 24
- Para la creación de una Oficina de apoyo a los ciudadanos españoles encarcelados en el extranjero. Presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural. (Número de expediente 161/002029) 29

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

ELECCIÓN DE VACANTES. MESA COMISIÓN:

- **ELECCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE LA COMISIÓN.** (Número de expediente 041/000011).

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, damos comienzo a la sesión de la Comisión de Justicia. Como saben sus señorías, el orden del día tiene dos puntos. En primer lugar, la elección de vacantes al haber presentado la renuncia la vicepresidenta segunda de esta Comisión y actual portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, doña Soraya Rodríguez, a quien —creo que hablo en nombre de todos los miembros de esta Comisión— le agradecemos la labor que durante meses estuvo realizando como vicepresidenta segunda de la Comisión de Justicia. Por tanto, corresponde preguntar a los diferentes grupos parlamentarios si alguno presenta candidato o candidata para este puesto. **(La señora Rodríguez Ramos pide la palabra).**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Rodríguez tiene la palabra.

La señora **RODRÍGUEZ RAMOS**: Presidente, muchas gracias por sus palabras.

El Grupo Parlamentario Socialista propone a don Herick Campos para que ocupe la Vicepresidencia segunda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo quiere presentar candidato? **(Denegaciones)**. No habiendo más propuestas, ¿se aprueba por asentimiento este nombramiento? **(Asentimiento)**. Pues queda aprobado. Felicitamos a don Herick Campos y le rogamos que se incorpore a la Mesa en su nueva condición de vicepresidente segundo de la Comisión de Justicia. **(Así lo hace el nuevo miembro de la Mesa)**.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

- **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A IMPULSAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN FIDEDIGNA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN DE CONVERGÈNCIA I D'UNIÓ.** (Número de expediente 161/002844).

El señor **PRESIDENTE**: Segundo punto del orden del día, debate y votación de las proposiciones no de ley que figuran en el orden del día que ha sido repartido a todos los miembros de la Comisión. Si no hay inconveniente por parte de ningún grupo parlamentario, se me ha solicitado por parte del portavoz del Grupo Parlamentario de La Izquierda Plural que su proposición no de ley, que figura la primera para debate, se posponga y sea la última de la mañana. En consecuencia, entramos en la segunda proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a impulsar medidas para garantizar el derecho a una traducción e interpretación fidedigna en los procedimientos judiciales. Ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i d'Unió.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 3

Les recuerdo a sus señorías que el proponente de la proposición no de ley tiene un tiempo de diez minutos según el Reglamento; si hubiera enmiendas —que en este caso no las hay—, tendría siete minutos para su defensa, y el resto de los grupos parlamentarios tendrían cinco minutos para fijar su posición en torno a la proposición no de ley. No habiendo enmiendas, como digo, tiene en primer lugar la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario de Convergència i d'Unió.

La señora **CIURÓ I BULDÓ**: Señorías, empezamos hoy esta última Comisión de Justicia con el debate de unas proposiciones no de ley que parece que no van a constituir en sí mismas, en caso de conseguir su aprobación, ningún tipo de mandato a este Gobierno porque no en vano estamos ya a finales de legislatura, pero sí que van a servir para ver el posicionamiento de los distintos grupos y cómo toman cartas en el asunto, en este caso en el tema de los derechos lingüísticos, de cara a sucesivos y posteriores Gobiernos en el Estado español, puesto que de lo que va esta proposición no de ley es de esto, de derechos, de garantizar y abogar por derechos, en este caso los derechos lingüísticos.

El *petitum* de la proposición no de ley no es nada más que garantizar y salvaguardar la equidad del proceso, el derecho a la defensa y velar por la seguridad jurídica del justiciable. Entendemos que esto debería venir de suyo y se conculca sistemáticamente cuando no se garantizan los derechos de traducción e interpretación de forma correcta en los procesos judiciales. El justiciable tiene derecho a que se le entienda, tiene derecho a expresarse, tiene derecho a poder manifestar con los matices que considere y que solo le da su propia lengua, la lengua vernácula, todo aquello que en su derecho convenga, y por ello es acreedor y merecedor de una correcta traducción y de nivel.

Desde Cataluña nos hemos esforzado en defender los derechos lingüísticos; también —y no más, pero también— los de aquellos ciudadanos españoles con lengua propia y que tienen que pleitear ante los juzgados, pues tienen el derecho de hacerlo en su lengua propia, en su lengua materna. Para poder garantizar este derecho es necesario que, si bien no hay una obligación por parte del juzgador y de los demás agentes intervinientes en el proceso de conocer esta lengua —cosa que desde mi grupo parlamentario nos hemos cansado de reivindicar puesto que creemos que el conocimiento de las lenguas cooficiales del Estado español debería ser un requisito, y no simplemente un mérito, para poder acceder a promoción o a la carrera judicial; debería ser un requisito el conocimiento de todas las lenguas cooficiales del Estado español—, al menos debería existir una correcta traducción y un correcto derecho a la interpretación de las personas que declaran ante las oficinas judiciales.

En el caso del catalán —que es el tema que más nos ocupa y que más nos sensibiliza— y en el de otras lenguas cooficiales en el Estado español, desde el Gobierno e incluso desde la Jefatura del Estado ustedes no se han cansado de decir que respetan la pluralidad lingüística de Cataluña; incluso en campaña electoral son capaces de hacer vídeos que reivindican su amor por Cataluña. Pero yo les diría que hay un viejo refrán castellano que en español dice: obras son amores, que no buenas razones. Tienen la oportunidad de demostrar su amor por lo que representa el plurilingüismo del Estado español aprobando esta proposición no de ley, que no persigue otra cosa que el derecho a una defensa digna.

Lamentablemente esta proposición no de ley a corto o inmediato plazo tendrá un impacto nulo, puesto que, como hemos dicho, termina la legislatura, pero sí esperamos atentos las intervenciones de los distintos grupos parlamentarios por cuanto la configuración del Gobierno del Estado español que resulte del 20 de diciembre va a ser indicativa de la sensibilidad y de cómo se va a dirigir en aquel momento Convergència Democràtica para reivindicar lo que no debería ser objeto de reivindicación, que es el derecho en general a una traducción y a una interpretación fidedignas y verdaderas en beneficio del derecho a la justicia y a la tutela judicial efectiva, y, lo que es más, a que las lenguas cooficiales del Estado español tengan el rango que se merecen en su condición de cooficialidad. Por tanto, máximo respeto y máximo fomento para que sea un requisito conocer las distintas lenguas oficiales para acceder a la carrera judicial.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Mixto? (**Denegaciones**).

Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Podría hacer mía la totalidad de las expresiones manifestadas por la señora Ciuró. Nuestra coincidencia con su planteamiento y con su argumentario es absoluta. Nosotros hemos mantenido históricamente —lo he hecho yo personalmente, y no solo aquí sino en otros ámbitos, como el Consejo General del Poder Judicial— la necesidad de normalizar desde una perspectiva lingüística el uso de las lenguas cooficiales en el seno de la Administración de Justicia como parte sustancial de un derecho constitucional, el derecho a la tutela judicial efectiva, que solo se puede garantizar mediante la

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 4

consideración del conocimiento de las lenguas cooficiales no como un mérito, que en este momento es la naturaleza que se le atribuye no solo por la Ley Orgánica del Poder Judicial sino también por los dos reglamentos del Consejo General del Poder Judicial que se refieren a esta materia. Nosotros pedimos que, allí donde existan lenguas cooficiales, sea preceptivo el conocimiento de la lengua para acceder a las plazas de jueces, a las plazas de fiscales, para los miembros que componen el órgano judicial en su conjunto, y siempre nos hemos encontrado con la incomprensión de los dos grupos mayoritarios, no solo del Partido Popular, sino también del Partido Socialista y de otros grupos de esta Cámara respecto a una pretensión que está vinculada al ejercicio eficiente de un derecho constitucional, el derecho a la tutela judicial efectiva. Me podrán decir los portavoces de los demás grupos que se provee de traductor en los órganos judiciales para las personas que quieran usar algunas de las lenguas cooficiales, pero la oralidad de los procedimientos, señor presidente, indica que la transmisión debe ser directa entre el justiciable y el órgano judicial o los miembros que componen el órgano judicial en su conjunto porque, si no, la traducción, la intermediación de una tercera persona, priva o relativiza en gran manera, en nuestra opinión, la oralidad de los procedimientos, la argumentación de quienes están legitimados procesalmente para argumentar. Desde esa perspectiva, volvemos a reivindicar por enésima vez que en los lugares donde existan lenguas cooficiales los órganos judiciales tengan un perfil lingüístico reconocido de forma que los funcionarios, los jueces, los secretarios, los oficiales, los auxiliares y los miembros del ministerio fiscal tengan el conocimiento suficiente de la lengua para poder garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva.

Como también ha comentado la señora Ciuró, estamos en el descuento de la legislatura y estas proposiciones no de ley que presentamos son, si me permite la expresión el señor presidente, un tanto paradójicas: tienen gran profundidad pero su discusión no tiene ya ninguna relevancia a estas alturas de la legislatura, que podemos considerar ya amortizada. En todo caso, nunca está de más seguir reivindicando causas que hacen referencia a derechos preteridos, en este caso a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los reglamentos del Consejo General del Poder Judicial relativos a las lenguas y al reconocimiento, incluso constitucionalizado, de la posibilidad de usar lenguas cooficiales o de la existencia de lenguas cooficiales diferentes al castellano en distintas comunidades autónomas. Lo dejamos a beneficio de inventario, para que conste en el «Diario de Sesiones». Quizá en la próxima legislatura, que se prevé tan incierta en cuanto a su composición como llena de oportunidades, señor presidente, estas propuestas, que se van a encontrar con la negativa de los demás grupos de la Cámara, puedan tener mejor suerte y sean aceptadas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia? (**Denegaciones**).
¿La Izquierda Plural? (**Pausa**).

Por el Grupo Socialista, el señor Sáez Jubero tiene la palabra.

El señor **SÁEZ JUBERO**: Aunque la iniciativa que ha presentado el grupo proponente tiene que ver con la traducción e interpretación en los procedimientos judiciales, se ha abierto un cierto debate en relación con los derechos lingüísticos. En primer lugar, quisiera decir que este grupo parlamentario ha tenido ocasión de tener diferentes debates al respecto y que comparte la preocupación de otros grupos en cuanto a que las lenguas cooficiales en la Administración de Justicia lejos de tener un incremento en su uso en los juzgados y tribunales más bien tienen un descenso. Como digo, esa preocupación la compartimos y la conocemos, y sobre ello hemos tenido distintos debates en esta legislatura, algunos, como decían la señora Ciuró y el señor Olabarría, en cuanto a la posibilidad de que la Ley Orgánica del Poder Judicial evolucionara respecto al requisito, más allá del mérito, en relación con la lengua para ejercer en las comunidades autónomas donde hay lenguas cooficiales. Este diputado y este grupo parlamentario han avanzado en el debate en el sentido de, tal vez, recoger en una futura reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial el mérito preferente, avanzando en la idea que también exponían otros grupos parlamentarios. Por lo tanto, tampoco es justo que se diga que nuestro grupo parlamentario está bloqueando cualquier evolución en este sentido.

Me voy a ceñir a la iniciativa parlamentaria. Le avanzo, señor Olabarría, que nuestro grupo parlamentario la va a votar a favor, porque aunque fue presentada el 11 de junio de 2014 y tiene que ver con una directiva de la Unión Europea que se ha transpuesto tarde, lo cierto es que en esta legislatura, concretamente el 16 de abril de 2015, llegamos a transponer esta directiva y la hemos incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial; o sea, que la situación es algo distinta al momento de presentación de esta iniciativa parlamentaria y, efectivamente, debe cumplirse. Como ustedes conocen, esta directiva europea defiende una cosa que es lógica y necesaria, el artículo 6 del Convenio Europeo de Protección de Derechos Humanos y, por lo tanto, la necesidad de que se traduzca e interprete a aquellas personas que no hablan una lengua del

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 5

procedimiento para que puedan entender la acusación y todo el procedimiento, así como para que puedan defender su posición en el juicio oral. El propio artículo dos de este convenio dice que los Estados miembros velarán para que todo sospechoso o acusado que no hable o entienda la lengua del proceso penal se beneficie sin demora de interpretación en el transcurso del proceso penal ante las autoridades judiciales. Esta directiva —como ustedes conocen— fue debatida en la Comisión de Justicia, en el plenario y en el Senado y ha sido incorporada a la Ley Orgánica del Poder Judicial que, concretamente en el nuevo artículo 123 aprobado con esa transposición de la directiva, nos dice que los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolla la actuación tendrán una serie de derechos que tienen que ver, por supuesto, con la oportuna traducción e interpretación, también para las lenguas cooficiales. Entendemos que la voluntad nuestra, la de este cuerpo legislativo, es que situaciones como la que expresa en la exposición de motivos el Grupo Parlamentario de Convergència i d'Unió dejen de producirse y, por lo tanto, solo podemos estar de acuerdo con el *petitum* o la parte dispositiva de esta proposición de ley, que solicita que haya una interpretación o traducción fidedigna y de calidad garantizada, con la finalidad de salvaguardar la equidad del proceso, el derecho de defensa y velar por la seguridad jurídica del justiciable. Con la transposición de esta directiva y la incorporación a nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concretamente en este artículo 123, esta situación no debería volverse a producir y, por lo tanto, es una garantía más que hemos incorporado a los derechos lingüísticos en esta legislatura. A este grupo parlamentario, por supuesto, le hubiera gustado avanzar más. Seguramente en nuestro programa electoral volverá a plantearse —como se planteó hace cuatro años— la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial para, entre otras cosas, adaptar nuestra Administración de Justicia, nuestro Estado compuesto, nuestro Estado autonómico en muchas de las cuestiones que coincidimos con los dos grupos parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra y, por supuesto, ir avanzando en los derechos lingüísticos en nuestra Administración de Justicia. Esperamos modestamente poder trabajar en este sentido y dotar a la Administración de Justicia de esa situación que es común en el resto de administraciones públicas de un Estado compuesto y, si me lo permiten, de un Estado que nos gustaría federal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, la señora Moro tiene la palabra.

La señora **MORO ALMARAZ**: Señorías, respecto a la iniciativa sobre la que de he enmarcar la posición de mi grupo —la que aparece en el orden del día—, debo decir que esta —la posición del grupo— ha quedado muy clara con hechos inequívocos a lo largo de la legislatura sobre el derecho a la interpretación y traducción, así como el derecho a la información en procesos penales, hechos que ponen de manifiesto que se ha avanzado considerablemente no solo en nuestras obligaciones comunitarias, sino en reforzar el compromiso de contar con una legislación actualizada y garantista con los derechos de los ciudadanos.

Como en parte ha recordado el portavoz del Grupo Socialista, el 1 de julio de 2014 se admitió a trámite una proposición no de ley del Grupo Popular sobre la formación de los traductores e intérpretes judiciales y jurados, que fue aprobada en esta Comisión de Justicia el 25 de septiembre de 2013 con 38 votos a favor y 2 en contra. El 5 de septiembre de 2014 tuvo entrada en esta Cámara el proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el objeto de trasponer al derecho interno las Directivas 2010/64 y 2012/13 de la Unión Europea. El dictamen fue aprobado en Comisión el 11 de diciembre de 2014, en Pleno el 18 de los mismos mes y año, y su aprobación definitiva por ratificación de las enmiendas aprobadas en el Senado tuvo lugar el pasado 16 de abril de 2015, lo que dio lugar a su publicación en el BOE como Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, previa aprobación por 180 votos, con 102 abstenciones y 26 votos en contra.

Con este relato de antecedentes quiero decir que el Gobierno y este grupo parlamentario han impulsado todas las medidas necesarias —y continúan haciéndolo— para que —abro comillas— cualquier persona que debe declarar en un procedimiento judicial se beneficie de una interpretación o traducción fidedigna y de calidad garantizada con la finalidad de salvaguardar la equidad del proceso y el derecho de defensa y velar por la seguridad jurídica del justiciable, como dice su PNL. Sin embargo, la posición del grupo proponente ha sido siempre negativa a su consecución. Es verdad que la iniciativa que hoy debatimos fue presentada en junio de 2014, pero no es este el principal argumento sino aquello que se ha dejado patente en su defensa —en la defensa que se ha hecho hoy en esta Comisión—, que nada tiene que ver con la PNL sometida a consideración y la trayectoria de los planteamientos del grupo en el *íter* de aprobación de la proposición no de ley y del proyecto de ley orgánica citadas. Su grupo siempre quiere ver de forma tortuosa —si me lo permite— más allá y en todo percibe un ataque a sus competencias autonómicas, por más que

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 6

la cuestión esté vinculada a derechos fundamentales y a la trasposición de directivas en competencias propias de la Administración General del Estado y de las Cortes Generales. Ustedes se oponen por sistema a todo, aunque hayan contribuido a mejorar y enriquecer las propuestas, y esta ley orgánica que he citado es un nuevo ejemplo meridianamente claro de su contribución a enriquecerla y a mejorarla. Votan lo que no hay, lo que no se dice, lo que no se pretende. Dicho en lenguaje coloquial, se ponen la venda antes de la herida; como en las ensoñaciones de don Quijote, ven gigantes donde solo hay molinos. Además, en el tema que de verdad nos ocupa, según la iniciativa publicada en el boletín del Congreso el Ministerio de Justicia está trabajando ya, como ha quedado anunciado y comprometido en la disposición final primera de la ley orgánica, en un borrador de ley para la constitución de un registro oficial de traductores, intérpretes y peritos, entendiéndose por tales los que actúen por designación del juez o del hasta ahora llamado secretario judicial, como saben, letrado de la Administración de Justicia a partir de este momento. El objetivo, pues, de este borrador es, respetando, como no puede ser de otra forma, las competencias autonómicas, la constitución de un registro de traductores e intérpretes que actúen en el ámbito de la Administración de Justicia y que cuenten con la debida habilitación y cualificación, y la regulación de las condiciones de acceso, ejercicio y baja en el registro, todo ello con el fin de salvaguardar la equidad del proceso judicial y garantizar la máxima calidad de los servicios ofrecidos por estos profesionales, tal y como por otra parte se recuerda en la Directiva 64/2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Asimismo, se tiene previsto recoger en la ley un riguroso cuadro de sanciones e infracciones con el fin de evitar comportamientos abusivos y prevenirlos. No es hoy el turno del debate sobre los derechos lingüísticos y no vamos a repetir tantas cosas que se han dicho, solo me gustaría mencionar que las bases de datos ponen de manifiesto que se va incrementando el número de resoluciones judiciales que aparecen en la lengua cooficial dentro de la comunidad autónoma correspondiente. Por ejemplo, y seguramente habrá alguna actualización mayor, en torno a casi 54.000 sentencias en catalán, más de 10.000 en gallego y 12 en euskera. ¿Hay que trabajar por ello? Sin duda. Creo que todos están comprometidos en eso, pero insisto en que no es el objeto de la iniciativa de hoy. La iniciativa de hoy corresponde a algo en lo que han trabajado esta Comisión y esta Cámara y en lo que sigue trabajando el Gobierno. Como sabemos, señorías, el Digesto se inicia con unas palabras de Juvencio Celso que han resultado intemporales por su carga de profundidad respecto al *ius* como el arte de lo bueno y de lo justo. Seguir trabajando por ello con convicción diferencia a las sociedades y a los Estados democráticos de los que no lo son. Como recuerda con rigor una compañera romanista, la doctora Castresana, hace más de dos mil años Roma descubrió para la humanidad una cultura jurídica común que se expresa en una lengua universal y que sirve a la justicia material. Esa lengua universal, que en mi opinión une, ha de servirse de los mejores instrumentos posibles en cada momento histórico. Creo que más allá de las apariencias ustedes creen en esa lengua común y también el resto de los representantes de los grupos que han trabajado en esta Comisión esta legislatura, a los que en esta última intervención, con el permiso del presidente, agradezco —así como a las letradas— haber podido compartir debates encaminados a mejorar las garantías de nuestro Estado de derecho. **(Aplausos).**

— SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/002912).

El señor **PRESIDENTE**: Finalizado este debate pasamos a la siguiente proposición no de ley, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuyo autor es el Grupo Parlamentario Socialista. No se han presentado enmiendas, por lo que tiene la palabra en primer lugar el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor De la Rocha.

El señor **DE LA ROCHA RUBÍ**: En esta última sesión de la Comisión de Justicia estamos todos no digo que alterados pero sí preocupados por ser nuestra última intervención en este ámbito. Y en esta última sesión de la Comisión de Justicia mi grupo ha querido volver a presentar una proposición no de ley solicitando la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, y lo hace como signo expreso de apoyo al movimiento sindical y como defensa de la libertad sindical, de la negociación colectiva y del derecho de huelga, que creemos que han sido gravemente violentados y limitados por el Gobierno del Partido Popular. Conviene recordar que en los últimos años la acción concertada entre el Ministerio del Interior, con sus reformas legales —la Ley de Seguridad Ciudadana, llamada ley mordaza—, y la Policía, a través de sus atestados, en los que sistemáticamente cuestionan y criminalizan a los piquetes informativos, y por otra parte el ministerio fiscal, con el cambio del criterio interpretativo del artículo 315.3 del Código Penal,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 7

solicitando para los sindicalistas penas de prisión de tres, cinco, siete y ocho años —ahí están los casos de Airbus, los casos de los sindicalistas de hostelería de la UGT de Madrid, de Arcelor, de Baleares, etcétera; hasta 260 sindicalistas están en este momento o han estado sujetos a procesos sancionatorios, administrativos o penales— muestra una actitud del Gobierno, una actitud cuya causa sin duda es política; una legislatura de sucesivos recortes en derechos sociales y laborales, de recortes en la capacidad de los sindicatos para la negociación colectiva. Desarticulado a través de la reforma laboral la negociación colectiva, resulta que se han producido protestas en múltiples colectivos, especialmente organizadas por los sindicatos a través de convocatorias de huelgas generales y parciales. Y la reacción del Gobierno del Partido Popular no ha sido la negociación, la búsqueda de acuerdos, el entendimiento, sino forzar la represión a través de las normas que he mencionado, persiguiendo disuadir, intimidar y debilitar a los trabajadores y a sus organizaciones, a los sindicatos.

Mi grupo no desconoce la modificación introducida en este artículo por la Ley Orgánica 1/2015, la reciente reforma del Código Penal. Pero, como ya dijimos entonces, seguimos manifestando nuestra profunda disconformidad, porque aunque se mejore levemente al separar las penas de prisión y multa, desde el punto de vista del fondo, desde el punto de vista jurídico, político y constitucional sigue teniendo los mismos vicios, porque sigue siendo —y esta es la clave de todo el arco— un tratamiento penal agravado para los sindicalistas. Si unos mismos hechos —incluso aunque fueren o extralimiten el ordenamiento jurídico— los hace cualquier persona que no está ejerciendo el derecho de huelga, que no está promoviendo la huelga, recibe una pena inferior —la del artículo 172, el delito básico de coacciones— que si los hace una persona que está ejerciendo un derecho fundamental como es el derecho de huelga. Además, esta reforma —también lo denunciábamos en su momento— coloca al mismo nivel a la empresa, al empresario que usa las coacciones o la violencia para impedir una huelga o el ejercicio de la libertad sindical, que al sindicalista que está ejerciendo un derecho fundamental. Es, por tanto, desproporcionada y sigue siendo un tipo penal innecesario.

Señorías, ¿por qué, si nunca se aplicaba el artículo 315.3, se aplica ahora, si hasta finales de 2011 tenía la larga trayectoria en el código anterior y en el código de la democracia, con una redacción final —la anterior a la vigente— que fue el resultado de una enmienda del Grupo Socialista en el Senado, suavizando lo que venía del Congreso y con la oposición del Grupo Popular entonces? Esto quiero recordarlo y ahí está el «Diario de Sesiones» del Senado. Así pues, ¿por qué si nunca se planteaba, se plantea ahora? ¿Por qué, si incluso la única sentencia que existe del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1999 decía que no, que había que aplicar el delito básico de coacciones? Quiero recordar, señorías, que estamos ante situaciones en las que se está ejerciendo un derecho fundamental como es el de huelga. La huelga no es cualquier derecho fundamental. El Pacto social europeo, el llamado pacto keynesiano, después de la Segunda Guerra Mundial, en España tuvo su proyección en la Constitución, aunque tardíamente, y en ella se recoge el equilibrio entre trabajadores y capital. El equilibrio entre los intereses contrapuestos pasaba por la garantía de un derecho tan potente en última instancia como es la huelga, expresión democrática última del conflicto social que no se hubiera podido solucionar por la vía del diálogo. La huelga —lo he dicho en otras ocasiones— es un derecho fundamental de conflicto, expresión del Tribunal Constitucional; no es un ejercicio o una acción de cortesía. Es un ejercicio en el que no está exenta la tensión a través de los piquetes informativos que tienen funciones —dice el propio Tribunal Constitucional— de información, propaganda e incluso de persuasión. Si esto es así, cuando el Tribunal Constitucional dice que no cabe desconectar aquellos hechos por los que se pueda sancionar penalmente de los que constituyan actos en los que se está ejerciendo un derecho fundamental como el de huelga y que, por consiguiente, los límites de los derechos fundamentales han de ser interpretados siempre restrictivamente, ¿por qué sigue existiendo una redacción del 315.3 en que se agrava la penalidad a los sindicalistas que ejercen ese derecho fundamental frente a los que —simplemente cualquier ciudadano— puedan, en el límite, vulnerar ese derecho a través de un delito de coacciones? Por eso, pedimos la derogación de este artículo, que sigue agravando el delito de coacciones, para que se aplique en su caso el tipo general del delito de coacciones del 172.1 del Código Penal, que nos parece suficiente para erradicar, en su caso, comportamientos violentos con más seguridad jurídica y con una penalidad más ajustada a la gravedad del comportamiento.

Termino diciendo que, como suponemos que el Grupo Popular, el grupo del Gobierno, no va a apoyar esta proposición no de ley, el Partido Socialista Obrero Español —ya no el Grupo Parlamentario Socialista— en su programa electoral para las próximas elecciones del 20 de diciembre de 2016 ha incluido expresamente que, cuando gobierne —no si gobierna, cuando gobierne—, promoverá la derogación del artículo 215.3 del Código Penal.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 8

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Mixto? (**Pausa**). ¿Grupo Vasco? (**Pausa**).
Señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Muchas gracias, señor De la Rocha por su intervención y porque veo que dentro de la metodología de trabajo que su grupo ha asumido en el día de hoy nos van a ir desgranando los distintos aspectos de su programa electoral, cosa que se agradece siempre porque no suele ser un libro de gran difusión y lectura habitual. (**Risas**). En todo caso, señor De la Rocha, sabe que comparto su argumentario en su totalidad. El debate del Código Penal lo hemos discutido *ad nauseam*, hasta la saciedad.

Nosotros también presentamos una enmienda de supresión del artículo 315.3 y su desmesura con relación a su agravamiento con respecto a la tipificación de las coacciones previstas en el artículo 172 del Código Penal, que resulta como reproche punitivo más que suficiente para un ejercicio de estas características, un ejercicio de un derecho fundamental que ha posibilitado que cuando el derecho laboral era un derecho tuitivo, carácter del que le privó de forma alevosa la reforma laboral del año 2012, servía para mantener los elementos de tuición y de progresión de los derechos de los trabajadores mediante el ejercicio de un acto de conflicto, como la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional han consagrado y configurado.

Tenemos que reconocer —usted quizás no enfatiza tanto en esta cuestión, señor De la Rocha— que los denominados piquetes informativos a veces utilizan un elemento de información o de ilustración que parece más basado en el aforismo de la letra con sangre entra que en otros que deberían ser de mejor utilización. Hay piquetes informativos que transforman la información en acción, y en acción violenta en no pocas ocasiones. Lo que pasa es que existe un delito ya de carácter general, no de carácter específico, que no requiere ser agravado, como si no fuera además suficiente relativización del ejercicio del contenido asociado al derecho del ejercicio de huelga la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana, que relativiza este derecho fundamental y otros previstos como tales por la Constitución española. De hecho, es una ley contra la Constitución española y contra determinadas reformas estructurales que han provocado grandes movilizaciones sociales y el ejercicio del derecho de huelga en un contexto en donde estas reformas estructurales privaban de derechos que la Constitución o el ordenamiento jurídico reconocía a los trabajadores y a los no trabajadores. Hay una falta de simetría que usted también ha comentado con relación al reproche penal a los ejercientes del derecho de huelga con relación a su obstaculización por el empresario, que es el otro gran sujeto concernido por un ejercicio que debe ser analizado desde esta perspectiva de doble flujo, de doble intervención de agentes sociales.

Está así en el Pacto social europeo, en la Carta Social Europea, ratificada solo parcialmente y por vías de dudosa consistencia reglamentaria, incluso constitucional, por el Estado español, y su contenido esencial está desarrollado por la Constitución en muy prolija jurisprudencia constitucional. Lo que pasa es que para estas cuestiones no le voy a explicar, en este ámbito de despedida entrañable que usted también ha citado, que no corren buenos tiempos para los derechos fundamentales configurados por el sector laboral del ordenamiento jurídico. Corren muy malos tiempos. Se ha privado del carácter tuitivo, del carácter compensador de la desigualdad que existe en el derecho del trabajo a través de fórmulas contractuales de regulación o de articulación de las relaciones laborales en tanto en cuanto los que suscriben un contrato de trabajo no están en una situación jurídica ni económica de igualdad. Eso tiene que ser compensado por la norma. Siempre fue así hasta el año 2012 y la reforma laboral que hemos sufrido. Desde esta perspectiva, cualquier iniciativa de estas características que potencie mecanismos reactivos contra una reforma laboral muy proclive a limitar, anular, a descontextualizar derechos consagrados o bien por el ordenamiento jurídico laboral o por el ordenamiento laboral convencional, el que dimana de los convenios colectivos, va a obtener siempre el apoyo entusiasta de nuestro grupo parlamentario.

Dicho lo cual, ya anuncio que apoyaremos en sus propios términos esta iniciativa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, tiene la palabra el señor Leonart.

El señor **LLEONART CRESPO**: Nosotros solo queríamos matizar que tendríamos una pequeña reticencia respecto al articulado que proponen en el punto 4 porque consideramos que, en lugar de derogar el artículo como existe actualmente, debería modificarse para que se protejan los derechos de aquellas personas que no quieran acudir a la huelga. Es la única matización que tendríamos a la propuesta que nos han trasladado y que por otro lado compartimos.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 9

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de La Izquierda Plural, el señor Sixto.

El señor **SIXTO IGLESIAS**: Vamos a apoyar la proposición no de ley, que nos parece justificada, y lanzamos un reclamo a favor de que se sobreesen los procedimientos que se han llevado a cabo y que todavía se siguen llevando a cabo contra numerosas personas que han participado en las diversas huelgas que se han convocado, específicamente en las huelgas generales, y que tienen un marcado carácter político a la hora de la persecución que se realiza contra determinadas personas que simplemente defienden el derecho a ejercer la huelga por parte de los trabajadores, que es el principal derecho de los que están perseguidos cuando se realiza una huelga general. Aquí el problema no es el de las personas que no quieren hacer la huelga y se les conmina, sino el de miles y miles de trabajadores que tienen derecho a hacer la huelga, que quieren hacer la huelga, y sus patronos les conminan a que no la hagan bajo la presión de que van a ser despedidos por un mercado de trabajo que está en absoluto precario. Ese es el derecho que hay que proteger. Vamos a apoyar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Convergència i d'Unió tiene la palabra la señor Ciuró.

La señora **CIURÓ I BULDÓ**: Desde Convergència Democràtica vamos a dar nuestro apoyo a esta iniciativa que no deja de ser también un retrato de lo que ha sido toda la legislatura. Nos hemos desgastado defendiendo derechos fundamentales y hemos visto cómo han sido pisoteados de forma sistemática por parte del grupo que da apoyo al Gobierno. Es lamentable ver cómo la Ley de seguridad ciudadana, la Ley de seguridad nacional es un tsunami invasor competencial o cómo se pone en riesgo, porque se atenta contra su propia naturaleza, lo que es el propio Tribunal Constitucional al permitir que sea órgano ejecutor de sus disposiciones y de sus fallos. No nos gusta este modelo que es el que ha imperado durante toda la legislatura. De hecho, parece que no estamos solos en esta reprobación porque en la calle tampoco está gustando demasiado la forma en la que ha ejercido la mayoría absoluta el Partido Popular. Lamentamos la judicialización de todas aquellas cuestiones que son políticas y lamentamos tener que defender los derechos fundamentales, los derechos lingüísticos porque parece que están en franco retroceso de cuatro años a esta parte. Por tanto, daremos nuestro apoyo a la proposición presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Bonilla.

La señora **BONILLA DOMÍNGUEZ**: Para ser la última sesión de la Comisión de Justicia de esta legislatura, lamento que se hayan vertido por los diferentes portavoces, y lo digo con todo el respeto del mundo, manifestaciones que no son ciertas. Pero permítame, señor De la Rocha, que cuando le estaba escuchando, y lo digo por si algún ciudadano nos está escuchando o por si después leen el «Diario de Sesiones», parecería que somos nosotros los autores de los términos de represión, etcétera, que usted ha utilizado a la hora de hablar del artículo 315.3 del Código Penal. Es verdad que la actual legislación ha sido modificada, y me alegro que se hayan dado cuenta, y que este tema lo hemos tratado cuatro veces en el Congreso, esta es la quinta, pero ustedes o no se habían enterado que se había modificado este artículo en la reforma del Código Penal o no se han leído esta iniciativa antes de presentarla. Cualquier ciudadano que nos esté escuchando pensaría que el Grupo Parlamentario Popular o el Partido Popular son los autores del contenido del artículo 315.3 del Código Penal, justo el anterior del que usted pide la retirada, aunque ya pide la retirada de uno que es más favorable aún. Quiero recordarle que el contenido de este artículo está incluido en el Código Penal del 1995, que es del Grupo Socialista apoyado por los grupos de izquierda. Quiero recordarle también que ustedes no lo han modificado cuando han estado en el Gobierno, ni siquiera cuando modificaron ciento cincuenta artículos del Código Penal en la reforma de 2012, ustedes no tocaron este artículo. Ha sido el Gobierno del Partido Popular ahora, en la última reforma, cuando hemos aprobado la reforma de la que ahora hablaremos.

Centrándonos en el tema, hay dos cuestiones fundamentales. Por un lado, está el contenido del artículo 315.3, en el que si hablamos de la esencia de ese contenido ustedes dicen que lo que está haciendo es recortar el derecho a la huelga. No es verdad. Ustedes saben que el artículo 315 del código penal, lo que hace en primer lugar es garantizar en el punto 1.2, el castigo a quien impida o limite el ejercicio a la huelga. Eso es clarísimo. El artículo 315.3 lo único que hace es castigar a quien obliga de una manera coercitiva bien a dejar la huelga o bien a hacerla. Una violencia que además ha de ser, según nuestro tribunal, grave, ejercida con intención de doblegar la voluntad y en grupo o individualmente pero sostenida por otros colectivos. Señorías, ¿usted me va a decir que lo que pretenden es que nosotros, en

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 10

el Congreso de los Diputados, hagamos que el ejercicio violento esté protegido constitucionalmente? Nosotros no cuestionamos que el ejercicio al derecho a la huelga es un derecho fundamental, y como tal hay que protegerlo, pero ¿ustedes nos quieren decir que su ejercicio violento tiene que ser protegido?

Señorías, les tengo que recordar alguna sentencia del Tribunal Constitucional, por ejemplo la de 29 de enero de 1982: El derecho a la huelga no incluye la posibilidad de ejercer coacciones sobre terceros ya que ello afecta a otros bienes o derechos constitucionalmente protegidos como la libertad de trabajar o la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral que plasman los artículos 10.1 y 15 de la Constitución. Estaremos de acuerdo, señorías, en que obligar coactivamente a otro a hacer algo que no quiere supone lesionar su libertad, que también me imagino que les preocupa; libertad para decidir, libertad para escoger en cada caso si quiere o no ir a la huelga o, en todo caso, libertad para trabajar que también es un derecho constitucional reconocido en el artículo 35. Señorías, la huelga no es un delito, es un derecho que goza de protección penal frente a aquellos que tratan de impedirlo o limitarlo. El derecho a la huelga es un derecho fundamental sagrado y como tal derecho fundamental nuestros tribunales ejercen, de manera impecable, su función interpretativa de la ley protegiendo el efectivo derecho a la huelga. En España, señorías, el ministerio fiscal actúa con criterios de legalidad y de objetividad, así como los jueces que son imparciales. En España, señorías, nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado velan siempre, así como el Gobierno, desde el máximo respeto a la Constitución, por preservar el legítimo ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos siendo intolerable —y lo digo con respeto pero con rotundidad— que se pueda hablar en esta iniciativa, o en manifestaciones, de acción concertada con ningún organismo o institución encaminada a privar a los ciudadanos, en este caso a los trabajadores, de un instrumento legítimo como es un derecho fundamental, en este caso el derecho a la huelga.

Así como entendimos en su día, señoría —y vuelvo al 3.15.3—, que había que modificar ese artículo —hecho por ustedes—, pues la redacción anterior presentaba ciertos déficits de proporcionalidad con el tipo básico de delito de coacciones, el objetivo de la reforma ha sido principalmente hacer proporcionado el castigo de la conducta típica de los piquetes con el delito de coacciones, para lo que además se ha tenido en cuenta que la pena antes prevista de tres años no podía ser suspendida a delincuentes primarios sin antecedentes penales. Ahora no solamente se ha reducido sino que se abre la posibilidad de suspensión, así como —y esto es fundamental— la de la aplicación de pena pecuniaria en lugar de la de pena de prisión.

Señorías, finalizo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para dejar muy claro que entendemos que el ejercicio del derecho a la huelga está plenamente protegido en nuestro país. Entendemos que en igual medida el derecho a la huelga, como todos los derechos fundamentales, ha de ser ejercido de forma libre y voluntaria. También, como han sido cuestionadas muchas actuaciones, quiero dejar muy claro que el Grupo Parlamentario Popular al que represento se siente muy orgulloso de todas las acciones encaminadas por este Gobierno dirigidas de manera clara a garantizar el libre ejercicio y a mejorar los derechos de todos los ciudadanos españoles.

— SOBRE LA CREACIÓN DE UN MARCO REGULATORIO PARA GESTACIÓN SUBROGADA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA. (Número de expediente 161/003436).

El señor **PRESIDENTE**: Finalizado este debate pasamos a la siguiente proposición no de ley sobre la creación de un marco regulatorio para la gestación subrogada presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia. No hay enmiendas. Para su defensa tiene la palabra el portavoz del grupo proponente.

El señor **LLEONART CRESPO**: Señorías, traemos hoy aquí este debate para intentar plantear un marco regulatorio para una situación que ya existe. La sociedad avanza mucho más rápido que los reguladores y tenemos que adaptarnos y dar cobertura legal a los problemas que se nos generan. La gestación subrogada está reconocida como una técnica de reproducción humana asistida en nuestra Ley de técnicas de reproducción humana asistida de 2006, al igual que en su predecesora la Ley de técnicas de reproducción humana asistida de 1988, pero parte de la nulidad de pleno derecho del contrato que tenga dicho fin y por lo tanto hay una prohibición expresa a acudir a esta técnica de reproducción humana asistida. Para ponerlo un poco en contexto, nuestro país acepta la gestación subrogada siempre que el procedimiento se realice en el extranjero, constituyendo de hecho un absurdo jurídico bastante importante.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 11

Una vez de vuelta en España y dependiendo del Estado de origen de los niños y niñas, estos se inscriben en el registro como hijos e hijas de los padres de intención, si se cumplen los requisitos establecidos por la referida instrucción, o como hijos e hijas de uno de los progenitores, necesariamente varón, y de la gestante, procediéndose posteriormente a la adopción por parte del otro miembro de la pareja, lo cual genera en muchas ocasiones problemas de discriminación en el caso de parejas homoparentales. Las consecuencias de la situación actual son varias. Se produce una grave discriminación por motivos socioeconómicos, se pone de manifiesto la discriminación de una técnica de reproducción asistida frente a otras, estamos favoreciendo lo que se ha dado a conocer como turismo reproductivo, que los padres de intención se encuentren en complicadas situaciones de inseguridad jurídica, que esta práctica puede dar lugar a la explotación de mujeres y que la falta de una regulación garantista impide a las mujeres ejercer su derecho a decidir libremente.

Quiero terminar esto planteando que aquí cuando hablamos de la existencia de una ley de gestación subrogada no se obliga a nadie, en el caso de existiera, a acudir a esta técnica de reproducción humana asistida ni a ser gestante, al igual que la existencia de una Ley de interrupción voluntaria del embarazo no obliga a nadie a abortar o la existencia de una Ley del Divorcio no obliga a nadie a divorciarse; cada uno ha de obrar de acuerdo con su conciencia, ideología y creencias. Por tanto, de lo que se trata es de intentar por todas las partes abordar este debate, de intentar dar una solución a muchas familias y a muchas asociaciones —como la Asociación de Gestación Subrogada en España— o son nuestros hijos los que trasladan estas necesidades a las que tenemos que dar solución.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Mixto? (**Pausa**). Grupo Vasco, señor Olabarria.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Así como las demás iniciativas presentadas en la mañana de hoy hacen referencia a materias *de lege data*, materias ya reguladas, cuyos déficits con estas invocaciones realizadas en las proposiciones no de ley se intentan corregir, el Grupo de UPyD nos presenta una propuesta *de lege ferenda*. No sé a quién insta a que regule esta materia, la gestación subrogada, ni sé si considera el Grupo de UPyD que queda tiempo en esta legislatura para acometer un debate de esta dimensión y envergadura ni sé si considera que una proposición no de ley es el instrumento jurídico adecuado, salvo para sensibilizar las conciencias de quienes deban regular en el futuro esta delicada y vidriosa cuestión pero no para que se pueda regular en esta legislatura materialmente.

Mi propuesta alternativa sería la siguiente. No nos parecen incorrectos sus argumentos y su fundamentación —nos parecen muy razonables— pero no deja de ser una contradicción jurídica en sus propios términos, que deberíamos renovar, la manifiesta incompatibilidad entre la aparente permisividad o autorización prevista en la Ley de Fecundación Humana Asistida existente y declarar simultáneamente la nulidad del contrato subyacente en la misma, lo cual hace inaplicable materialmente una ley que se contradice a sí misma en tanto en cuanto materialmente no se puede aplicar desde la perspectiva del contrato que regula. Nosotros preferiríamos que esta materia se debatiese con más tranquilidad, con un trámite de comparecencias, si es posible, puesto que hay aristas y problemas muy complejos que se deberían articular desde perspectivas analíticas no solo diferentes sino incluso multidisciplinares. Es una materia demasiado compleja como para ser tratada en forma de proposición no de ley en Comisión ya en las agónicas postrimerías de la legislatura. Sin privarle de razón, prefería —y así anuncio la posición de mi grupo parlamentario que va a ser la de abstención— que en la próxima legislatura se acometa la resolución de algo que ya forma parte de la naturaleza de las cosas porque, efectivamente, se practica y, además, de esta forma tan peculiar como usted ha comentado, se practica en el extranjero. Posteriormente, dependiendo de situaciones que estén vinculadas quizás más que a las previsiones del ordenamiento jurídico a la capacidad de comprometer a las instituciones públicas que deban realizar el reconocimiento por motivos de influencia personal, por motivos de relevancia personal y por otros motivos que no son los jurídicamente más convenientes ni más recomendables, yo preferiría que esta materia se debata con la correspondiente serenidad o tranquilidad en la próxima legislatura.

Si se puede admitir ya una pretensión o una sugerencia de estas características, señor presidente —no sé si usted va a ser el presidente de esta Comisión en la próxima legislatura ni sé si yo también estaré en la misma—, pero a quien corresponda esta petición innominada, que se haga mediante un trámite de comparecencias y con el suficiente sosiego intelectual y conceptual, indicándole y agradeciéndole al grupo proponente la pertinencia de sus argumentos y sobre todo la pertinencia de la denuncia que hace de lo mal que se está acometiendo este fenómeno que usted ha glosado en esta proposición.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 12

El señor **PRESIDENTE**: Para eso, señor Olabarriá, existe el «Diario de Sesiones», que dejará constancia de su petición. Por lo demás, esperemos a que pasen los meses para saber dónde estaremos cada uno de nosotros. Gracias, señoría, en todo caso.

Por el Grupo de La Izquierda Plural, señor Sixto, tiene la palabra.

El señor **SIXTO IGLESIAS**: Al margen del momento de la legislatura en el que nos encontramos y de la práctica inviabilidad de proceder ahora a la regulación de ninguna cuestión, ya que las Cámaras se disolverán la próxima semana, entrando en la cuestión de fondo, he de decir que lo cierto es que no es una cuestión pacífica en la que las fuerzas políticas tengamos una posición cerrada al respecto puesto que hay dos posiciones básicas: Una, de defensa de la maternidad subrogada, en muchas ocasiones por parte de movimientos relacionados con las parejas igualitarias de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Frente a esta, hay otra versión sobre la necesidad del cuerpo de una mujer para acabar gestando al niño. En consecuencia, no podemos obviar esta cuestión y tratar a la mujer como un simple receptáculo, como si no fuese una persona la que estuviera ejerciendo esa función. Por tanto, esa mujer que constituye ese receptáculo tiene una serie de derechos y está teniendo únicamente una utilidad como receptáculo de la carga genética de otras personas. En definitiva, hay choque de derechos respecto de este tema, del que no resulta una posición pacífica ni unívoca y mi fuerza política, Izquierda Unida, tampoco tiene una posición unívoca y cerrada al respecto.

En conclusión, al margen de que estemos al final de esta legislatura y de que habrá que ver cómo se comporta nuestro país en su legislación respecto de lo que está sucediendo en otros países y de los problemas que se planteen por la legislación que se esté desarrollando en ellos, y que habrá que resolver, en esta cuestión de fondo, en la cuestión de la maternidad subrogada, no vamos a votar a favor ni en contra, sino que vamos a abstenernos en esta proposición no de ley porque no tenemos una posición cerrada al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán de Convergència tiene la palabra la señora Ciuró.

La señora **CIURÓ I BULDÓ**: Poco he de añadir. Mi grupo se suma a las consideraciones que se han vertido en esta sala en relación con esta materia que nos presenta hoy a debate Unión Progreso y Democracia. Entendemos que es necesario un debate de fondo, sin rehuir ningún tipo de cuestión porque son asuntos que se producen en la sociedad. Hay intereses legítimos en colisión y han de prestarse seguridades jurídicas cuando dichas prácticas se lleven a cabo en el extranjero y posteriormente tengan un impacto directo en el ordenamiento jurídico del Estado español puesto que las familias inscriben a sus hijos nacidos fuera en el Registro Civil pero mediante una habilitación legal de una orden ministerial que debe de estar sobre todo sometida a una seguridad jurídica. Por tanto, es un tema en el que reconocemos la oportunidad material al proponente, sin embargo, entendemos la necesidad de un debate sosegado con comparecientes, pues son cuestiones que afectan a la bioética y a sensibilidades más allá de lo que es la seguridad jurídica, e instaríamos, tal como ha dicho el portavoz del Grupo Vasco, a que acudiesen comparecientes para debatir esta cuestión con serenidad. Es cierto que hay que dar respuesta a las peticiones sociales sin rehuir ningún tipo de debate, pero con el rigor máximo posible para el buen gobierno del legislador, que es el que tiene la máxima responsabilidad de poner negro sobre blanco para recoger lo mejor posible las necesidades de la sociedad a la que pretende representar. Por tanto, el Grupo Catalán se va a abstener también en esta toma en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Bedera.

El señor **BEDERA BRAVO**: Estamos ante un tema que ya habíamos tratado en esta Comisión. Lo habíamos arañado superficialmente en la tramitación de la Ley de Medidas de Reforma Administrativa, en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. Únicamente habíamos enfocado el problema desde la óptica del interés superior del menor, que quedaba en entredicho ante la posibilidad de no inscripción en el Registro Civil. Quizá porque se trataba de una cuestión capital que afectaba a la garantía de ese principio y de la indefensión en que quedaba el menor ha sido objeto de mayor debate jurídico y de pronunciamientos jurisdiccionales al más alto nivel; baste recordar las conocidas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra el Estado francés, los casos Mennesson y Labassee en 2014, y más recientemente en enero de este año 2015 contra el Estado italiano, los asuntos Paradiso y Campanelli. Pero, señorías, la gestación subrogada es algo mucho más complejo. Tiene que ver con problemas de infertilidad, pues muchos defienden que se trata de una técnica de reproducción asistida

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 13

reconocida por las principales sociedades médicas del mundo, desde la Sociedad Española de Fertilidad pasando por la Sociedad Europea de Reproducción Humana y Embriología hasta la Sociedad Americana para la Reproducción Médica.

Siguiendo esta línea argumental en nuestro país se daría solución curiosamente a problemas de infertilidad de quienes no tienen espermatozoides u óvulos para engendrar un embrión, o a quien necesita que su embrión pueda ser concebido en un laboratorio; e incluso existe la técnica para que en una pareja de mujeres una de ellas pueda aportar el óvulo y la otra gestar el embrión que este origina, y sin embargo no se da solución a otras cuestiones como el problema de quien, pudiendo generar sus embriones con gametos propios o donados, no tiene útero para gestarlos. Tiene que ver también con el derecho de cualquier hombre o mujer a formar una familia, desde las monoparentales, como aquí se ha dicho, hasta las constituidas por parejas homosexuales, en especial las parejas masculinas, que por razones obvias no pueden acudir a las técnicas de reproducción asistida. Y en este capítulo seguramente habría que insertar también a aquellas familias que por diversas causas o razones, sobre todo de enfermedad, tienen muy restringida, por no decir cegada, la posibilidad de acudir a la adopción internacional en numerosos países. Pero, señorías, la gestación subrogada, más allá de planteamientos terapéuticos o sociales, tiene también una vertiente de carácter ético y bioético muy importante, y que analiza entre otras cuestiones la existencia o no del derecho a donar la capacidad reproductiva, y por ende la donación de derechos sexuales reproductivos.

Son conocidos los anuncios de determinadas agencias internacionales ofreciendo paquetes completos que incluyen el viaje a países asiáticos para conocer sus monumentos, las tradiciones, la cultura, pero a la vez para conocer clínicas donde por diferentes cantidades de dinero se puede elegir a la gestante e incluso en determinados casos los rasgos físicos del futuro bebé. Estas prácticas —aquí se ha dicho— tienen un nombre: se llama turismo reproductivo. Y la consecuencia fundamental es la explotación de las mujeres, que no ceden su capacidad de gestar de forma libre, voluntaria, consciente e informada, sino guiadas y condicionadas por razones económicas, y en contra de esa libertad que los clásicos medievales llamaban *libertas a miseria*, es decir, la que protegía contra la tiranía que impone la ignorancia. Estamos pues ante un conflicto de intereses con al menos tres focos de atención: la gestante, los padres de intención y los menores. Este es un problema poliédrico; se ha dicho aquí esta mañana, se dijo en Comisión, se dijo en el debate de totalidad de la Ley del Registro Civil, y tampoco tiene una solución pacífica en el derecho comparado. Haciendo un rápido repaso hay que decir que está expresamente prohibida en doce países occidentales, entre ellos España, claro: Francia, Italia o Japón, y varios de tradición islámica; está permitida —con diferentes restricciones, sobre todo y las más importantes, que sea altruista, que sea entre parejas heterosexuales o entre familiares— en otros 25 países; digo algunos: Brasil, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Noruega, Holanda, Reino Unido o Suecia. Está ampliamente permitida y bien regulada solo en ciertos Estados de los Estados Unidos. No está prohibida, pero tampoco hay regulación específica, en otros 15 países, entre ellos Austria, Finlandia, Luxemburgo, Polonia, República Checa o Hungría. Y se están tramitando en estos momentos —en que estamos aquí discutiendo— propuestas legislativas en países como Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Islandia o Taiwán. Es decir, estamos ante una realidad que todavía no ha sido objeto del análisis reposado que requiere tomar una solución efectiva no solo en nuestro país, sino tampoco en otros países.

Hoy el Grupo Parlamentario de UPyD nos presenta una PNL que encierra en realidad una proposición de ley o una proposición de ley con formato de PNL, como queramos decirlo, y en nuestra opinión es una iniciativa que desciende hasta proponer la creación de un registro civil en el que se inscriban las posibles mujeres gestantes, y todo ello —como también se ha dicho— a pocas horas de terminar el último Pleno. Nuestro grupo no va a poder apoyar esta iniciativa porque de hacerlo despacharía de manera apresurada, y a menos de una semana de la disolución de las Cortes, un tema que requiere de mucho más sosiego, de mucha más calma, de mucha más información para poder contrastar adecuadamente ese conflicto de intereses antes señalado entre los tres bienes jurídicos objeto de posible protección por el legislador, y porque la importancia de la regulación de esta materia requeriría —cree nuestro grupo— la búsqueda de un acuerdo y un consenso entre los grupos parlamentarios que es obvio que los plazos perentorios de que disponemos no van a hacer posible. No obstante mi grupo quiere dejar constancia y que así aparezca en el «Diario de Sesiones» del agradecimiento a los proponentes, a UPyD, porque han traído a Comisión un tema que nos va a permitir a los grupos pensar en una realidad que en caso contrario hubiera permanecido si no desconocida al menos oculta en el conjunto de la maraña legislativa.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 14

Para acabar permítanme que manifieste la propuesta que mi grupo quiere dejar encima de la mesa, basada en una experiencia de éxito anterior: la creación de una comisión de estudio sobre la gestación subrogada —el ilustre diputado Olabarría, como siempre, dando en el clavo—, y digo que es una cuestión que ha tenido un éxito anterior porque algo así se hizo con la adopción nacional. Si ustedes recuerdan el fenómeno de la adopción internacional —si me permiten una expresión poco ortodoxa— gozó de gran glamour en los medios de comunicación, pero oscureció una realidad como era la adopción nacional, muy olvidada, poco atendida, pero que precisamente a raíz de aquella ley —que fue la última que se discutió en la VIII Legislatura— posibilitó que empezáramos a preguntarnos si estaba suficientemente bien tratada en nuestro país. Todavía más, si la adopción nacional era la hermana pobre del sistema de protección había aún otra medida que era prácticamente desconocida, y que sin embargo gozaba de gran predicamento y tradición en otros países, como era el acogimiento en sus diversas formas. Cuando esta realidad se nos mostró evidente llegamos a la conclusión de que había que hacer algo y se hizo algo. En este caso fue en el Senado, porque allí, por medio de comparecencias que duraron prácticamente dos años, se constituyó una Comisión especial de estudio de la adopción nacional y otras figuras afines —desde 2008 y a lo largo de más de dos años— cuyos acuerdos, tomados por consenso, han acabado siendo la base para la actual Ley Orgánica del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en vigor.

No hemos presentado una enmienda de esta naturaleza, únicamente dejamos encima de la mesa la necesidad —como han hecho otros intervinientes— de que vengan especialistas de todo tipo de ramas que nos vengan a informar sobre este tema complejo, poliédrico y difícil, y a partir de ello tomar buena nota y hacer lo que proceda. Del futuro desarrollo, señor presidente, de estas comparecencias, si se llegasen a hacer en la próxima legislatura, quien les habla estará muy atento desde la Facultad de Derecho de Valladolid, que es a la que me incorporaré en los próximos días. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Grupo Popular.

La señora **ESCUADERO BERZAL**: En primer lugar, quiero decir a los miembros de la Comisión que ha sido un honor formar parte de ella, ha sido un honor trabajar con todos ustedes. Me siento orgullosa del trabajo que desde esta Comisión se ha realizado y en el que he podido participar. Les deseo a todos ustedes lo mejor aquí o en el nuevo camino que tomemos.

Señorías, después de leer con detenimiento la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, y haber escuchado las distintas intervenciones, les debo confesar que como ciudadana, pero también como política, me asusta hacia dónde algunos pretenden llevarnos. Alabo el sentido común del Grupo Parlamentario Socialista en este tema y la prudencia de otros grupos parlamentarios, y anuncio que el Grupo Parlamentario Popular rechaza esta proposición no de ley.

Señor diputado de Unión Progreso y Democracia, usted sabe que hay argumentos técnicos y jurídicos para rebatir de forma contundente su proposición que luego le voy a recordar, pero también hay argumentos éticos; argumentos que derivan de lo que es el ser humano, del respeto a la dignidad humana que usted seguro que también sabe, pero que en un alarde de no sé qué prefiere ignorar. La derogación que pretenden del artículo 10 de la Ley 14 de 2006, que considera nulo el contrato por el que se convenga la gestación por sustitución, y el nuevo marco jurídico de regulación que ustedes detallan en ocho puntos es inasumible en toda su extensión. Lo que ustedes plantean es ir contra natura; no se trata de progresismo, señoría, y mucho menos de progreso.

Entrando en cada uno de los puntos que ustedes proponen, como la regulación jurídica que debería darse a la gestación por sustitución o gestación subrogada, piden en el primero que la mujer gestante —y leo entrecomillado— celebre el contrato para dar a luz al hijo de otro, sin que en ningún momento se establezca vínculo de filiación. Señoría, cuando una mujer pare lo que nace de su cuerpo es su hijo, su *filius*, y el vínculo de filiación existe desde ese mismo momento. En nuestro ordenamiento jurídico, y en muchos ordenamientos jurídicos europeos, el parto determina la filiación respecto de la madre. Pretender que no es su hijo no es posible.

El segundo punto de regulación que proponen —también leo entrecomillado— es que la gestación por subrogación solo se realizará cuando haya posibilidades de éxito y no haya riesgo para la salud de la mujer o su descendencia. Señoría, ningún embarazo está exento de riesgos médicos o psicológicos, tanto para la mujer gestante como para el recién nacido. La vida, señoría, no es perfecta y los seres humanos tampoco. Les falta decir que deberán tener ojos azules, medir 1,90 y por supuesto ser inteligentes; es decir, jugar con la ciencia para elegir a la carta.

La tercera regulación que dicen que debe hacerse jurídicamente es haber agotado o ser incompatibles con otras técnicas de reproducción asistida. Señoría, no especifican el número de pruebas que cada

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 15

progenitor o progenitores subrogados tienen que realizarse. ¿Les basta con una, con tres o con cinco? ¿Tiene que ser uno de los progenitores o los dos los que se hagan las pruebas? ¿Quién decide esto? Esta es la regulación jurídica que ustedes están proponiendo hoy aquí.

La cuarta es que dicen que la mujer gestante debe esta sana, haber tenido al menos un hijo sano con anterioridad y que esté vivo, que tenga una situación socioeconómica estable y que resida en España con dos años de anterioridad. Perdóneme mi brusquedad, señoría, pero cuando lo leí me parecía que les faltaba mirar la dentadura. ¿Pero qué respeto les merece a usted y a su grupo y a todos los que apoyen esta proposición la mujer? Y lo digo con mayúsculas. ¿Dónde está la dignidad del ser humano y la de la mujer? ¿Puede ser cierto que no se estén dando ustedes cuenta del carácter de selección, como si de ganado se tratara, que están haciendo: que esté sana, que haya tenido al menos un hijo, que ese hijo esté sano y vivo, que la mujer esté trabajando, porque tiene que tener una situación socioeconómica estable o que sea rica y la puedan estar manteniendo? ¿Pero de qué están hablando?

La quinta regulación jurídica que proponen es que nunca tendrá carácter lucrativo o comercial, solo altruista. Dicen: la compensación económica debe compensar gastos de desplazamiento, laborales y lucro cesante. ¿Lucro cesante? Me gustaría saber cómo calculan ustedes el lucro cesante por tener un hijo que además no genera vínculo de filiación. ¿Cómo calculan ustedes eso económicamente? Por cierto, mientras que en Estados Unidos, donde se permite la gestación subrogada, las madres gestantes cobran entre 20.000 y 35.000 dólares, los progenitores tienen que pagar entre 100.000 y 150.000 dólares —no sé quién se queda con ese entre comillas lucro cesante—, y por el contrario en la India las madres gestantes cobran 7.000 dólares y los progenitores pagan alrededor de 50.000. Por supuesto las mujeres valen distinto según se encuentren en Estados Unidos o en la India, porque unas cobran 20.000 y otras 7.000, pero los padres pagan eso, lo que debe ser el lucro cesante o los gastos de desplazamiento.

La sexta regulación que ustedes proponen dice —entrecomillado todo—: Los progenitores subrogantes no podrán impugnar la filiación del hijo nacido como consecuencia de tal gestación. ¿Podrían ustedes decirme qué pasaría en el supuesto de que, a pesar de todas las pruebas que ustedes piden —que la madre sea sana, que haya tenido un hijo sano con anterioridad—, a pesar de todas esas pruebas, el niño no nazca sano, no sea perfectamente sano, según contrato, porque según contrato tiene que ser sano? Señorías, en la naturaleza la vida es caprichosa y hay veces en que con una madre y un padre sanos el niño sin embargo no sale sano; se le han hecho muchas pruebas y se le ve sano, pero al final no sale sano. La vida es caprichosa, como le digo, y además no es controlable ni aunque lo hayan pactado las partes, ni aunque haya un contrato. Fíjese, ¿podrán en ese caso rescindir el contrato los progenitores que lo hayan llevado a cabo, porque hay un defecto en el mismo? ¿De quién será en ese caso el niño? Si los padres rescinden el contrato porque no es sano, ¿de quién es ese niño? ¿Y si la madre gestante se arrepiente? Esto pasa, señoría; al principio firma un contrato, pero luego se arrepiente y quiere tener a su hijo con ella. ¿Qué harán ustedes con todo esto? Porque proponen que la regulación jurídica sobre la que hoy instemos al Gobierno diga esto.

En el séptimo punto proponen un registro para que se apunten las mujeres gestantes y también los contratos de gestación subrogada como requisito previo para celebrar el contrato. ¿Podrían aclararme si se trata de una lista, de un catálogo? ¿Ese catálogo se dará a los progenitores subrogados para que puedan elegir? ¿Cuál es el criterio de selección? ¿Será por el orden de apuntarse? Proponen todo esto, señorías, con tantos vacíos, con tantas dudas, con tantas incertidumbres en un tema tan importante como la vida humana, la dignidad de la mujer y la dignidad del ser humano, que es de una irresponsabilidad de enorme tamaño, es decir, que ustedes hoy presenten una regulación jurídica con todos estos vacíos e interrogantes y se queden...tan progresistas.

Señorías, nuestro ordenamiento jurídico protege a la mujer, a los niños y a los diferentes modelos de familia que existen y que están reconocidos. Ningún menor en España, en el ordenamiento jurídico español, quedaría desprotegido en caso de nacidos por técnicas reproductivas en parejas homosexuales, ya que de cualquier forma figurarían siempre como hijos biológicos del padre que lo sea y adoptivo del que sea su pareja, protegiendo así a esta familia como a las distintas clases de familia que están recogidas en nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, se ha regulado ya la inscripción en el Registro Civil de una relación de filiación declarada por un tribunal extranjero, aunque sea de maternidad subrogada. España, señorías, como la gran mayoría de países que conforman la Unión Europea, atribuye la maternidad jurídica sobre la base del parto, siendo la principal finalidad evitar el tráfico de recién nacidos, a la vez que se impide así la comercialización de la maternidad. Preservar la dignidad de la mujer incluye evitar este tipo de prácticas que aparentemente se promocionan como altruistas, pero que claramente son motivadas por razones económicas. Por otro lado, garantizar el altruismo de la gestación subrogada es poco realista, y el panorama internacional está demostrando

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 16

que no existe tal altruismo. Querer afirmar lo contrario es ponerse una venda en los ojos, es no querer verlo. Ojalá esto fuera el guión de una película, pero una mujer, un niño o una pareja son más, muchísimo más que esto que han presentado hoy ustedes aquí, lástima que no lo vean. **(Aplausos)**.

— RELATIVA A COMBATIR LA DIFUSIÓN DE SITIOS WEB QUE FOMENTAN TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ENTRE LOS JÓVENES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/003549).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a la siguiente proposición no de ley relativa a combatir la difusión de sitios web que fomentan trastornos de la conducta alimentaria entre los jóvenes. El autor es el Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra la señora Bonilla.

La señora **BONILLA DOMÍNGUEZ**: Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Popular me corresponde defender y también pedir su apoyo, el de todas sus señorías, para algo que estoy segura que compartimos todos. Se trata de una proposición no de ley para combatir la difusión de sitios web que fomentan trastornos de la conducta alimentaria entre los jóvenes. Señorías, estamos ante una realidad que debemos afrontar con determinación, valentía y tremenda responsabilidad. La anorexia y la bulimia son consideradas dos enfermedades especialmente graves y en pleno proceso de expansión entre niños y adolescentes. En España, señorías, según la directora de Prevención y Promoción de la Salud, de la Asociación contra la Anorexia y la Bulimia, el 6% de las chicas jóvenes y adolescentes de doce a veinticuatro años sufren un trastorno de la conducta alimentaria, el 6%, y el 11% están en alto riesgo de sufrirlo. Los datos son tremendos: en los países desarrollados una de cada doscientas niñas entre doce y catorce años padece anorexia y/o bulimia; por desgracia al menos el 10% de estos enfermos muere como consecuencia de la enfermedad, y un número altísimo, un porcentaje muy elevado no llega a curarse a lo largo de toda su vida, sufriendo recaídas durante sus años de vida. Estamos por tanto ante una realidad que exige de la atención de todos los poderes públicos, de todas las actuaciones posibles dirigidas a prevenir, evitar y cuidar este tipo de enfermedades.

La comunidad médica explica que son muchos los factores determinantes que la desatan, promueven y refuerzan, factores de distinta naturaleza como son el entorno, la presión social, la moda, los nuevos cánones de belleza, el éxito, etcétera, y es precisamente en este entorno donde surgen y nacen en Internet páginas como la proanorexia, Pro-Ana, y probulimia, Pro-Mía, en las que se hace apología de estas enfermedades y se defienden como un estilo de vida. Son cientos de páginas web las creadas o frecuentadas por jóvenes en las que, dentro de sus contenidos, figuran las técnicas autoagresivas, a las que se denomina pro-SI, en las que se enseña a los usuarios a infligirse distintos grados de dolor, con el objetivo de quemar grasas se recomiendan medicamentos diuréticos, incluso se fomenta el empleo de cocaína para disminuir y controlar el apetito, así como las anfetaminas, el tabaco, el alcohol y el éxtasis.

Este fenómeno creciente y en expansión preocupa a médicos, psicólogos, familiares y obviamente a la sociedad en su conjunto. Los poderes públicos no nos podemos quedar al margen por tanto ni debemos quedarnos al margen de esta gravísima realidad. En España ya se están dando pasos y para ello, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y mediante la intervención de la entidad pública empresarial Red.es, el Gobierno está trabajando en la ejecución de las acciones descritas en el Plan de confianza digital de la Agenda Digital para España. Una de las actuaciones contempladas en la medida 4 del referido plan hace referencia a la creación y puesta en marcha de un grupo de trabajo de colaboración público-privada para la protección del menor en la red. Este grupo de trabajo, creado el pasado 24 de junio de 2014, tiene como objetivo principal compartir actuaciones, explorar vías de colaboración futuras en acciones dirigidas siempre a la protección del menor en Internet, como por ejemplo el acceso de los menores a contenidos inadecuados o comunidades peligrosas. Este grupo de trabajo de menores e Internet está constituido a su vez por cinco subgrupos en las principales áreas de trabajo; dentro de estos subgrupos, el grupo de marco normativo está coordinado por el Ministerio de Justicia. El ministerio coordina y acoge las reuniones del subgrupo de marco normativo, aun cuando el titular —como he dicho con anterioridad— del grupo es Red.es conforme a la Agenda Digital para España.

Una de las acciones a ejecutar por el grupo de marco normativo es la elaboración de un estudio general comparativo de la normativa vigente española en relación con la que existe a nivel internacional. En especial se trata de abordar cuestiones tan importantes como reforzar la protección penal y en su caso administrativa de los derechos de los menores usuarios en Internet, impulsar y mejorar la investigación de los delitos cometidos contra menores como usuarios de Internet, etcétera. Es de destacar también,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 17

señorías, cómo el Plan estratégico nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, Penia, recoge medidas dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables, entre las que destacan la alimentación saludable, fomentar esta alimentación, actuar en prevención de la obesidad infantil e incidir en la prevención de trastornos en la conducta alimentaria. Pero a pesar de estar avanzando nos queda mucho por hacer. La principal dificultad —y ustedes lo saben— es la inexistencia de un marco regulatorio claro, por tanto urge tomar medidas dirigidas a frenar esta información tan dañina, y hacer que las grandes plataformas que alojan estas páginas web y las redes sociales se impliquen en la retirada inmediata de estos contenidos. En algunos países como Francia ya existe regulación desde el año 2008 y los responsables, por ejemplo, de estas páginas pueden llegar a enfrentarse a tres años de cárcel y a multas de hasta 30.000 euros.

El Ministerio de Justicia acogió desde el mes de septiembre reuniones del grupo de trabajo para elaborar las bases legislativas que regulan la protección de los menores en Internet en general. El equipo de expertos se centrará en el desarrollo de un marco normativo que contemple aspectos como el derecho de acceso a Internet y los peligros a los que se enfrentan los menores en este ámbito. En los próximos meses se continuará trabajando, abordando diferentes realidades y tipos de ciberacoso, etcétera. Pero, señorías, como les decía antes, nos queda mucho por hacer y a nosotros hoy nos corresponde la responsabilidad de seguir tomando decisiones. En el camino, cuando estas decisiones se vayan acotando, estaremos o no de acuerdo en las formas y en cómo hay que regularlo, pero hoy en nombre del Grupo Parlamentario Popular yo les pido el voto a favor de esta iniciativa para instar al Gobierno a profundizar en ese estudio de la protección de los menores en Internet, frente a la difusión en los sitios web que fomenten trastornos de conducta alimentaria entre nuestros jóvenes.

Hemos dicho a lo largo de la mañana que estamos ante la última Comisión de Justicia de esta legislatura, y quiero aprovechar para decir que ha desarrollado una labor extraordinaria, felicitar a todos y desde luego decir que me he sentido muy orgullosa de pertenecer a ella. En esta misma petición, y por supuesto deseándoles lo mejor a título personal y profesional para el futuro, también solicito este último acuerdo en lo que respecta a esta petición de todos los grupos, porque en definitiva de lo que hoy estamos hablando en este punto concreto es de apostar por seguir estudiando cómo trabajar por nuestros niños y nuestros jóvenes, cómo velar por su salud, cómo velar por su bienestar, y en definitiva cómo velar por el futuro de todos los jóvenes y niños españoles. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: No hay enmiendas a esta proposición no de ley. Turno de portavoces. ¿Grupo Mixto? **(Denegaciones)**.

Por el Grupo Nacionalista Vasco, señor Olabarria.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Intervengo para manifestar nuestro apoyo y felicitación a la señora Bonilla, primero, por la pertinencia de la presentación de la iniciativa, y segundo, por su brillante argumentario al que ya nos tiene acostumbrados. En todo caso, señor presidente, también quiero manifestar la perplejidad que hace referencia a la densidad de la Comisión de Justicia que estamos desarrollando en la mañana de hoy, cuyas invocaciones no sé a quién vamos a dirigir, porque son propuestas *obiter dicta*, propuestas pro futuro y propuestas de *lege ferenda*. No sé si el ordenamiento jurídico y el reglamentario específico de esta Cámara prevén iniciativas no quedando tiempo material para configurarlas y darles materialización jurídica. Uno a veces tiene la impresión de asistir a un cierto *fumus boni iuris* de naturaleza un tanto electoralista, permítanme la expresión, y que servirá para desacreditar lo que es una petición muy pertinente y muy adecuada por parte del Grupo Popular en este caso.

Como lo dicho ha sido muy bien dicho, no puedo mejorar el argumentario de la señora Bonilla. El problema que ella denuncia es un problema que nos acucia y al que debemos dar una respuesta perentoria e inmediata, pero el ordenamiento jurídico tiene muchas lagunas que no posibilitan esta respuesta, y en cualquier caso votaremos a favor con el entusiasmo relativo que nos da saber que los que nos sucedan en la próxima legislatura se podrán tomar esto a beneficio de inventario en sus propios términos. Ojalá sea en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Tenga su señoría presente siempre ese «Diario de Sesiones» que deja constancia de todas las manifestaciones que hacen sus señorías, y que servirá para ilustrar al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios que se formen en la próxima legislatura.

¿Grupo de Unión Progreso y Democracia? **(Denegaciones)**. ¿Grupo de La Izquierda Plural? **(Denegaciones)**. ¿Grupo de Convergència? **(Denegaciones)**.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Ramón.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 18

La señora **RAMÓN UTRABO**: La protección de menores en Internet es una aspiración que cuenta con el respaldo total de todos los grupos de esta Cámara desde hace muchos años. Ya en el año 1999 el Senado aprobó en la Comisión de Educación y Cultura, en su sesión del día 25 de noviembre del año 1999, un informe de la ponencia encargada de estudiar los condicionantes extrasanitarios que concurren en el incremento de la incidencia de la anorexia y la bulimia en la población, y proponer las medidas políticas y legislativas oportunas. Esta ponencia destacaba ya la necesidad de tomar medidas urgentemente para frenar la información nociva sobre la anorexia y la bulimia que estaba accesible en Internet, con la idea de hacer que las grandes plataformas que alojan estas páginas web en las distintas redes sociales se impliquen en la retirada de aquellos contenidos nocivos que promueven, favorecen o inducen a la práctica de la bulimia o de la anorexia. Lo cierto es que las grandes compañías tienen un sistema de reconocimiento de imágenes que, en algunos casos —películas de Hollywood, fotos de desnudos infantiles, etcétera—, las eliminan de inmediato. Estas compañías tienen que ser activas y actuar de inmediato también en estos supuestos.

Si vamos a la exposición de motivos, la primera cuestión que nos llama la atención es que se presenta esta iniciativa en la Comisión de Justicia por ser el Ministerio de Justicia el que acoge reuniones de redes. No sabemos exactamente qué significa esto, pero parece deducirse que la pretensión sería establecer medidas normativas que, si nos fijamos en los países de nuestro entorno a los que se hace referencia, y como ha dicho la propia portavoz del Grupo Parlamentario Popular, supondrían castigar la difusión de estas páginas con penas de prisión. La subcomisión de estudio sobre las redes sociales ya extrajo la conclusión de que no son necesarios grandes cambios legales. En mi grupo creemos que hay muchas más medidas que se pueden tomar antes, como son: la educación de los menores para que utilicen Internet de forma segura o el control de las páginas que visitan. Es necesaria sobre todo mucha educación y mucha formación en todos los ámbitos. En la estrategia europea a favor de un Internet más adecuado para niños y niñas, elaborada en el año 2012, la Comisión Europea parte del reconocimiento de que las diferentes políticas emprendidas hasta el momento a nivel europeo a favor de los menores, no se han combinado en un marco coherente y reconoce que Europa necesita una estrategia que cree un entorno en línea seguro y enriquecedor para los niños y niñas de la Unión Europea.

Para abordar cualquier medida hemos de partir del hecho de que los valores que reconocen la Constitución y los convenios internacionales como derechos y libertades fundamentales deben regir no solo en el mundo real sino también en el virtual y, para el caso de los menores, debe quedar salvaguardado el interés superior del menor como consideración principal para las autoridades públicas o instituciones privadas. Por ello, teniendo en cuenta que la respuesta tiene que ser un sistema de responsabilidad compartida, es fundamental el establecimiento a nivel nacional de una estrategia que sirva de instrumento para la adopción de políticas públicas que atiendan a las necesidades de los menores en el entorno de Internet, que delimite papeles básicos de los distintos círculos que concurren, que permita conjugar los intereses de la pluralidad de actores relevantes —los poderes públicos, niños, padres y madres, escuela, educadores, organizaciones del sector social y empresas relacionadas con el sector de la información—, así como los enfoques normativos —tanto regulación como autorregulación— y que se inserte en los niveles de acción nacionales e internacionales.

— **SOBRE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE JUZGAR EN EL ESTADO ESPAÑOL A LAS DIECISIETE PERSONAS ACUSADAS DE CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD COMETIDOS DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CONVENCIONAL Y CONSUECUDINARIA DE DERECHO INTERNACIONAL *AUT DEDERE AUT JUDICARE* (EXTRADITAR O JUZGAR) O, EN SU DEFECTO, SOBRE LA REVOCACIÓN DE SU DECISIÓN Y LA PROCEDENCIA DE DAR EL DEBIDO CURSO LEGAL A LAS SOLICITUDES DE EXTRADICIÓN. PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE IU, ICV-EUIA, CHA: LA IZQUIERDA PLURAL Y MIXTO. (Número de expediente 161/003792).**

El señor **PRESIDENTE**: Finalizado este debate, pasamos a la siguiente proposición no de ley sobre la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de juzgar en el Estado español a las diecisiete personas acusadas de crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista, en cumplimiento de la norma convencional y consuetudinaria de derecho internacional *aut dedere aut judicare* (extraditar o juzgar) o, en su defecto, sobre la revocación de su decisión y la procedencia de dar el debido curso legal a las solicitudes de extradición. Esta proposición no de ley ha sido formulada por los grupos parlamentarios de La Izquierda Plural y Mixto y, el Grupo Parlamentario

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 19

Socialista, ha presentado una enmienda. Como son dos grupos los que la han presentado, no tendrán diez minutos cada uno, pero sí flexibilidad para que cada uno pueda defender su posición. Entiendo que corresponde, en primer lugar, el turno al Grupo Parlamentario Mixto. El señor Cuadra tiene la palabra.

El señor **CUADRA LASARTE**: Señor presidente, como se ha señalado, la proposición no de ley que ahora debatimos tiene relación con la petición de extradición formulada por la justicia argentina de diecisiete altos cargos y funcionarios políticos de la dictadura franquista, y la denegación de esta petición realizada por el Gobierno español.

Cuando hablamos de crímenes contra la humanidad es necesario empezar por el principio. En los juicios de Nuremberg en los que se juzgó a la Alemania nazi y, posteriormente, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional se definieron los crímenes contra la humanidad como aquellos actos inhumanos graves que suponen la comisión de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con multiplicidad de víctimas y conocimiento de dicho ataque. Concretando lo anterior y enumerándolos, el Estatuto de la Corte Penal Internacional incluyó como actos inhumanos, entre otros, el asesinato; la deportación; la tortura; la violación; el encarcelamiento; la esclavitud; el abuso sexual; la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia, política, racial, nacional, étnica, cultural o religiosa; la desaparición forzada de personas y otros actos similares. Por tanto, lo que tenemos que hacer es poner esta definición sobre lo que ocurrió durante aquel golpe de estado criminal y los cuarenta años posteriores de dictadura franquista. Hubo más de 100.000 personas fusiladas y desaparecidas; cientos de miles de personas exiliadas y perseguidas; decenas de miles de personas detenidas, maltratadas, torturadas y encarceladas; cientos de niños y niñas robados; lenguas y culturas nacionales perseguidas y marginadas; y negación de todo tipo de derechos humanos y libertades democráticas: sindicales, de reunión, de manifestación, etcétera. Esto no puede ser calificado sino de brutal crimen contra la humanidad cometido por este régimen.

¿Hay alguien en esta Comisión que pueda calificar todo esto como un hecho histórico sin mayor trascendencia jurídica o penal? Solo por citar un ejemplo de lo que ocurrió en nuestra tierra, en Navarra, a pesar de que no hubo ningún frente de guerra, hubo más de 3.500 personas fusiladas y desaparecidas; un 1% de la población, lo cual no es poco. Para hacernos una idea de lo que sucedió allí y también en otros lugares del Estado, el general Mola, quien dirigió todo aquello, afirmó: No hay aquí otro camino que llevar las cosas hasta el final, hasta el aplastamiento de la adversario. ¿Parlamentar? ¡Jamás! Esta guerra tiene que terminar con el exterminio de los enemigos de España. Y esto fue lo que ocurrió: hubo exterminio en Navarra y en el conjunto del Estado.

El Consejo de Ministros ha denegado esta petición de extradición por dos razones fundamentalmente. La primera tiene que ver con que entiende el Consejo de Ministros que cuando se cometieron los hechos a los cuales hace referencia la justicia argentina, aquellos hechos no eran delito en el Estado español y, por lo tanto, no cabe la persecución de los mismos. Añade que, en caso de serlo, han prescrito, pero el problema fundamental es este. Desde Nuremberg, desde hace setenta años, se considera que cuando un régimen está asentado en el crimen y en la negación de todos los derechos humanos, la legalidad de ese régimen —nazi o franquista— no puede servir en modo alguno de excusa para justificar la irresponsabilidad de quienes propiciaron todos aquellos crímenes. Tampoco puede tener cabida alguna la prescripción a la que se hace referencia, por cuanto la característica principal de estos crímenes, tal como han sido definidos por los órganos y los tribunales internacionales, es precisamente la imprescriptibilidad, lo mismo que ocurrió en los juicios de Nuremberg. En el Estado español cuando hablamos de esto también es necesario hacer referencia la Ley de Amnistía de 1977, porque, en definitiva, pretendió blindar todos estos crímenes a los que nos estamos refiriendo y sirvió para transferir al nuevo régimen, en el que nos encontramos, una serie de instituciones y de personas que hicieron de puente entre aquello y lo de ahora.

Pondré solo dos ejemplos que tienen que ver con esta querrela. El primero se refiere a Rodolfo Martín Villa, hoy imputado desde Argentina por crímenes contra la humanidad. Fue ministro y jerarca sindical con Franco, aquel criminal. Fue responsable político de la masacre de Gasteiz en 1976 y responsable también de la masacre de los Sanfermines de 1978. Fue gerifalte franquista, gerifalte de UCD, gerifalte en el PP y gerifalte en el IBEX 35, donde después se refugió. El segundo ejemplo es Fraga Iribarne, otro que tal. Fue ministro y vicepresidente franquista, fundador de AP y del actual PP y presidente de honor de este partido. Fue responsable político directo de la matanza de Gasteiz —hubo 5 obreros asesinados, decenas de personas heridas de bala, cientos de personas contusionadas—, fue padre de la Constitución y fue franquista hasta su último aliento, y goza de contar con un busto en el Senado. Ambos, junto con miles de

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 20

franquistas más, transitaron con total tranquilidad desde aquel régimen hasta ahora, como el sol cuando pasa por un cristal, sin romperlo ni mancharlo. Dicho esto, ¿qué puede esperarse de este Gobierno que tiene esos anclajes personales y políticos tan directos, incluso genéticos, con aquel régimen? ¿Qué puede esperarse de la Audiencia Nacional, heredera directa también de aquel Tribunal de Orden Público que condenó a decenas de miles de personas a años de cárcel? Es evidente que las resoluciones tomadas tanto por la Audiencia Nacional como por el Consejo de Ministros son las que son debido a estos anclajes.

La querrela argentina está ahí y da pasos también en Argentina. Las primeras iniciativas chocaron en un primer momento con resoluciones de aquellos tribunales entonces existentes, chocaron con los acuerdos de aquellos consejos de ministros entonces existentes, pero la tenacidad de las Madres de Mayo, la de los familiares de todos los desaparecidos, la de las asociaciones de derechos humanos, la de la sociedad civil argentina en general, consiguieron abrir grietas en aquella muralla. Y esto es lo que también está ocurriendo hoy aquí. En Argentina han sido ya 500 personas las juzgadas y condenadas por aquellos crímenes, por tanto, esperamos —voy terminando ya, señor presidente— que en los próximos meses, en los próximos años, todo el esfuerzo que se está haciendo, por todas las asociaciones de memoria histórica, rompa esta tremenda injusticia que hasta la fecha han evidenciado el Gobierno y la Audiencia Nacional, y que aquel episodio negro de la historia en el Estado español procedente del golpe de 1936 y de los cuarenta años de dictadura posterior, pueda ser blanqueado sobre la base de los principios reivindicados de verdad, de justicia y de reparación. En los próximos meses, a pesar de que por las vías hasta la fecha iniciadas no se ha podido conseguir gran cosa, se van a presentar decenas y decenas de querrelas en distintos juzgados del Estado español para lograr abrir esa brecha tan necesaria en la justicia, en reivindicación —repito y termino— de verdad, de justicia y de reparación.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo de La Izquierda Plural, el señor Sixto.

El señor **SIXTO IGLESIAS**: Poco más tengo que añadir a la brillante defensa que ha realizado el compañero Sabino. Es una proposición no de ley que compartimos total y absolutamente y cuyo fondo ha quedado bien explicado y que se resume en que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad lleva a que necesariamente tengan que ser juzgados, en el caso que nos ocupa, a que sea atendida la petición de extradición de la justicia argentina o a que sea trasladada a la justicia española para su tramitación conforme a los convenios internacionales firmados por España, que son de obligado cumplimiento, y a la legislación española. La Ley de Amnistía del año 1977, reivindicada en su momento porque sobre todo suponía la salida de prisión de muchos presos políticos, acabó siendo un instrumento de encubrimiento, de olvido y para no juzgar a las personas que han sido acusadas y que son presuntas culpables de delitos contra la humanidad. Esa situación no se puede permitir. Las víctimas del franquismo siguen clamando la justicia que les ha sido negada durante muchísimos años, demasiados; sus familias siguen clamando la recuperación de una memoria que ha sido aplastada y laminada durante décadas, y en esta última legislatura además han visto cómo también se han vuelto a olvidar y a poner debajo de la alfombra determinados mecanismos que se habían puesto hace pocos años en marcha por este Parlamento.

Mi grupo parlamentario considera que es absolutamente injustificable que el Gobierno no conceda la extradición o no traslade a los tribunales esta petición de justicia de las familias de las víctimas.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a la proposición no de ley. A mi grupo parlamentario le parece estupendamente bien añadir el primer punto y el segundo, pero no comparte cambiar el tercer punto por la propuesta de acuerdo original de la proposición no de ley. Es muy clara la alternativa, es decir, o extraditar a Argentina o trasladar el tema a los juzgados españoles, a la instancia judicial española. Ese debe ser el tenor literal de una de las propuestas de acuerdo. Si el Partido Socialista aceptase transaccionar sobre la enmienda que presenta, mi grupo parlamentario estaría de acuerdo y, si no, defenderíamos mantener la proposición no de ley, la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Socialista, para la defensa de su enmienda, tiene la palabra.

El señor **MARTÍN PERÉ**: Como ya han reiterado otros compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, lamento profundamente que cuestiones tan importantes e interesantes como las que se han dilucidado hoy en esta Comisión de Justicia se hagan en un momento en el que se agota ya el tiempo parlamentario y, en consecuencia, las capacidades del actual Gobierno para llevar a cabo la ejecución de las mismas. No deja de ser curioso que hablemos de instar al Gobierno, cuando deberíamos decir instar al próximo Gobierno que salga elegido de las elecciones del próximo 20 de diciembre.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 21

Dicho esto, quiero dejar bien claro que mi grupo parlamentario se encuentra especialmente sensibilizado con la proposición no de ley que nos ocupa; de hecho, la exposición de motivos de esta PNL coincide casi punto por punto con la proposición no de ley que nosotros planteamos y que fue debatida ya en el Pleno del Congreso de los Diputados. Se trata de una materia que conjuga diversas perspectivas. Una de esas perspectivas contiene un elemento de índole emocional enorme. La cuestión debatida no es para menos: la restauración, a través de los mecanismos de justicia y legales que estén a nuestra disposición, del dolor de las víctimas de la dictadura franquista. Al mismo tiempo, también tiene un componente legal y jurídico indiscutible. Se trata de que no haya una colisión total entre la decisión o decisiones que adoptemos al respecto; se trata de que ese componente emocional no nos impida cumplir con el deber que nos corresponde como parlamentarios y miembros y representantes de esta Cámara, que es el de aplicar el ordenamiento jurídico que tenemos a nuestra disposición.

El Grupo Parlamentario Socialista, si bien está completamente de acuerdo con el relato de la exposición de motivos de esta proposición no de ley, entiende que en su parte dispositiva hay una respuesta incompleta en este caso concreto. ¿Por qué? Ya hemos debatido en anteriores ocasiones que la restauración del dolor de las víctimas de la dictadura franquista no puede tener única y exclusivamente una respuesta desde el ámbito de la jurisdicción penal, entre otras cuestiones porque es un terreno pantanoso, un terreno complicado por las dificultades jurídicas, que ustedes conocen perfectamente y que así figuran detalladamente en el informe del relator de Naciones Unidas efectuado hace unos meses, que no son una cuestión menor. Citaban el señor Cuadra y el señor Sixto el tema de la prescripción, pero no estamos hablando solo de la prescripción como figura jurídica, estamos hablando también de otras cuestiones, como el principio de no retroactividad, la aplicación de la norma penal más favorable, el principio de seguridad jurídica. Todos ellos operan y forman parte también de nuestro ordenamiento jurídico, y no podemos pretender aplicar aquellos que nos interesen o decir que en este caso la prescripción no operaría e ignorar completamente todos esos otros principios. La Ley de Amnistía es una ley sobre la que podemos tener una opinión personal cada uno de nosotros, incluso una opinión política desde nuestras diversas formaciones, pero es evidente que no es el único o el último escollo al que nos enfrentamos. En este caso concreto, entendemos que una respuesta penal, única y exclusivamente, aumentaría la frustración y el dolor de las víctimas, porque sabemos adónde conduce en la mayoría de los casos. Es cierto que el auto de 30 de octubre de 2014, del juzgado de Argentina, abre determinadas vías jurídicas. Por eso, entendemos que en el apartado 3 de nuestra enmienda cabe instar al Gobierno a que envíe al ministerio fiscal el citado auto para que proceda a su estudio y, en consecuencia, se tomen las determinaciones jurídicas que se estimen oportunas, pero siempre teniendo en cuenta el principio de legalidad básico que opera en nuestro ordenamiento jurídico y en nuestro país, así como que tenemos una jurisprudencia que no es difícil obviar que data, ni más ni menos, que de hace treinta años y cuenta con resoluciones prácticamente continuadas sin que haya habido ningún tipo de desviaciones en ese sentido durante estos treinta años, y todo eso, como decía, no se puede obviar. Además, el punto 4 de nuestra propuesta de enmienda hace referencia a que en el supuesto de que el ministerio fiscal estimara que no pueden determinarse responsabilidades penales en este sentido, se inste al Gobierno a que vuelva a reflexionar y a que vuelva a recapacitar sobre su acuerdo de 13 de marzo de 2015, por el que se planteaba la posibilidad de extraditar o no. Como decía, también hacemos referencia a todas las otras posibles respuestas que hay y que no solamente constituyen la que se daría desde la vía penal, como es la restauración del dolor de las víctimas. En este sentido, quiero señalar el olvido que se ha llevado a cabo durante la presente legislatura de la Ley de Memoria Histórica; ley que, como saben, ha quedado completamente desahuciada durante la presente legislatura y que, sin duda alguna, tenía entre sus objetivos —como sí figura en la exposición de motivos del citado texto legal— la restauración y la reparación del dolor de las víctimas.

En realidad creemos que la distancia que hay entre su propuesta y la nuestra no es ni mucho menos tan grande como en un principio pudiera parecer. Ni siquiera estoy de acuerdo con la afirmación del señor Sixto, sobre que el punto 3 de nuestra enmienda colisione con el punto 1 de la suya. Puede haber margen para encontrar una vía de acuerdo y, naturalmente, nos encantaría encontrar la posibilidad de transaccionar una resolución satisfactoria para nosotros, pero también para el objetivo que perseguimos y que, como decía, es fundamentalmente el de la restauración y reparación del dolor de las víctimas. Tiendo la mano, por tanto, al grupo proponente para que en el escaso tiempo que nos queda podamos hallar un texto que dé solución a la cuestión que planteamos.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 22

Finalizo mi intervención del mismo modo que otros compañeros. Señorías, para este diputado ha sido un honor pertenecer durante la pasada y la presente legislatura a esta Comisión de Justicia y compartir con todos ustedes tantos debates interesantes como los que hemos tenido. Asimismo, quiero hacer extensivo mi agradecimiento a las letradas de la Comisión y por supuesto al presidente de la misma, que desde mi punto de vista por encima de todo ha demostrado que antes que diputado de un determinado partido era fundamentalmente presidente de Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por la parte que me corresponde; es muy amable por sus palabras. Sinceramente, se agradecen.

Seguimos con el debate. Corresponde ahora fijar posiciones. Por el Grupo Vasco tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: No sé si es un optimista desiderátum, pero me gustaría que se pudiera llegar a una transacción sobre una cuestión que no solo tiene impactos emocionales, sino también jurídicos y que han sido ya glosados por quien me ha precedido en el uso de la palabra. El relato ya es una convención con relación a las víctimas, y puesto que estamos hablando de víctimas utilicemos las locuciones relato, verdad histórica y reparación. Estamos hablando de víctimas, de delitos de lesa humanidad, y la tipificación de estos delitos no puede ser otra en virtud de los requerimientos no solo de la Corte Penal Internacional, sino de otros tratados suscritos por el Estado español. Los delitos de lesa humanidad o contra la humanidad no prescriben nunca. La Ley de Amnistía no puede proteger a quienes nunca fueron condenados; se aprobó para quienes estaban cumpliendo condenas dictadas por tribunales ilegítimos, por tribunales vicarios.

Con relación a los problemas de retroactividad, no menos favorables e invocados por el Grupo Socialista, quiero indicar que la retroactividad respecto a los códigos penales del franquismo nos llevaría a dar por buenos determinados tipos penales, como el previsto en el Código Penal derogado en el año 1973 con la última reforma del Código Penal de tiempos del franquismo, donde existía la figura del llamado uxoricidio, que recordará el presidente de esta Comisión perfectamente y que condenaba al cónyuge varón que asesinaba en flagrante adulterio a su esposa a una pena de destierro de tres semanas. No parece que la retroactividad respecto a figuras delictivas de esta etiología sea utilizable como concepto de retroactividad o con los efectos jurídicos que produce la retroactividad en el sentido que comentaba, dada la ilegitimidad de los fundamentos ontológicos de códigos penales que regulaban estas figuras delictivas.

En cuanto a la absolución de algunos de estos criminales a los que nos hemos referido en determinados sucesos, como los de Vitoria y otros, la absolución por los tribunales de justicia era una absolución realizada por tribunales de justicia no independientes, tribunales dependientes de la Administración, tribunales de justicia vicarios. Por tanto, no deberíamos dar una prevalencia sobre la categorización de crímenes de lesa humanidad que deben ser objeto de enjuiciamiento en el Estado español. ¿Por qué no en el Estado español? Señorías, la justicia universal ha sido recientemente reformada en el Estado español, mediante su práctica amortización, a través de una reforma parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo que los sujetos responsables tienen que ser aquellos que residan habitualmente en el Estado español o cuya extradición haya sido denegada por los tribunales del Estado español. En este caso, concurren las dos circunstancias para poder enjuiciar a estos criminales todavía impunes por la Audiencia Nacional: residen habitualmente en el Estado español —los que siguen haciéndolo— y su extradición por la justicia argentina ha sido denegada por la Administración española, por la Administración de justicia y el ministerio.

Desde esa perspectiva, los pocos elementos que justifican la actuación de los tribunales españoles concurrirían en este caso y, por tanto, se les podría enjuiciar por la Audiencia Nacional. Pero si esto no fuera posible, mediante una interpretación desnaturalizadora de la reforma de la jurisdicción universal, debido a esta reforma parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se proceda a su extradición. Sería un órgano judicial con el que se mantienen relaciones jurisdiccionales ordinarias, normales, el que solicita la extradición y tendrían que concurrir circunstancias muy fundadas jurídicamente para negar dicha extradición. Si siendo obvio, en opinión del diputado que les está hablando, que la Administración de Justicia española, la Audiencia Nacional, es competente a pesar de la limitación de la jurisdicción universal acometida por la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el enjuiciamiento de estos crímenes, si se opta por una reinterpretación todavía más restrictiva y se considera no competente a los órganos jurisdiccionales del Estado español, extradítese a todos los autores de estos crímenes contra la humanidad.

Espero, señor presidente, que sea posible la transacción no solo por razones de naturaleza emocional, sino de reparación jurídica o requerimientos jurídicos evidentes. La Ley de la Memoria Histórica ha sido

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 23

objeto de amortización en la práctica durante esta legislatura y tenemos que recurrir a procedimientos como este. Pero, en qué momento o a quién hacemos esta invocación, ¿a la próxima legislatura? Sé lo que me va a responder, señor presidente; lo podrán leer en el «Diario de Sesiones». Ojalá lo lean en el «Diario de Sesiones» y ojalá tengan la suficiente sensibilidad, no solo jurídica sino también emocional, y el suficiente sentido de la reparación histórica necesaria pendiente para no tomar esta iniciativa a beneficio de inventario, sino en sus propios términos.

Señor presidente, antes de acabar —sé que he agotado mi tiempo— también quería felicitarle por su talante como presidente. Yo soy y he sido presidente de otras comisiones y sé lo difícil que es mantener un cierto talante que haga a un presidente que su perfil no sea refutado por ningún grupo parlamentario. Yo no he sido capaz nunca de llegar a una situación tan óptima; siempre he sufrido críticas como presidente de las comisiones que me ha tocado presidir, injustas en mi opinión pero críticas legítimas en todo caso, de diferentes grupos parlamentarios. **(Risas)**. No he oído ninguna crítica respecto a su forma de dirigir esta Comisión, por tanto, reciba mis más sinceras felicitaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Olabarriá. Sabe que las felicitaciones, igual que en el caso del señor Martín Peré, son mutuas. Creo que he intentado hacer una buena labor en una Comisión que ha legislado mucho y que en consecuencia ha tenido una enorme actividad. Creo que hemos conseguido que la Comisión funcione con las discrepancias ideológicas y de puntos de vista en desacuerdo que lógicamente ha habido y como es legítimo por parte de todos, pero —y no lo diré mas veces— ello ha sido posible gracias a sus señorías, a todos y cada uno de los portavoces y de los vocales de esta Comisión que sin duda han contribuido a que se pudieran hacer los trabajos con el rigor, la seriedad y la profundidad con que se han realizado, fruto de esas intervenciones magníficas que hemos podido escuchar a lo largo de esta legislatura. Lo diré una y mil veces, para mí ha sido un orgullo, un honor y un placer poder dirigir esos trabajos de una de las comisiones más importantes de cualquier Cámara legislativa de cualquier parte del mundo.

Señorías, seguimos porque es nuestro trabajo y, aunque es la última Comisión de esta legislatura, hay que continuar. Grupo de UPyD. **(Pausa)**. Grupo de Convergència. **(Pausa)**. Grupo Popular **(Pausa)**. Señora López, tiene la palabra.

La señora **LÓPEZ GONZÁLEZ**: Señorías, es del todo inaceptable decir en esta sede y en esta Comisión de Justicia que no cumplimos con la ley. El Reino de España es estrictamente riguroso con la legalidad y con el Estado de derecho; respetamos estrictamente las leyes, cumplimos con las sentencias y con los compromisos internacionales. Es triste que de nuevo La Izquierda Plural y también el Grupo Mixto, en concreto Amaiur, Esquerra Republicana de Catalunya, BNG, Compromís y Geroa Bai, traigan una vez más esta proposición no de ley con la que nos invitan a mirar al pasado y reabrir heridas. Señorías, nací en el año 1974. Crecí en democracia. No tengo nada que ver con la etapa franquista. Dejemos que las nuevas generaciones de españoles miren al futuro con esperanza, no sigamos perdiendo todos en esta batalla.

Con este tipo de iniciativas se fomenta la división. El Grupo Parlamentario Popular no apoyará esta proposición sobre la extradición de dirigentes franquistas, a quienes la juez Servini ha iniciado procedimiento, y no la apoyaremos basándonos en los siguientes motivos. El texto de la proposición no de ley se fundamenta en que se trata de hechos constitutivos de delito de genocidio o lesa humanidad. No obstante, de conformidad con el auto de 24 de abril de 2014 de la Audiencia Nacional, al pronunciarse sobre la extradición de Jesús Muñecas Aguilar, solicitada por la juez Servini en el marco de la misma causa judicial, se afirmaba que no pueden calificarse como constitutivos de delito de genocidio o lesa humanidad sino de delito de torturas. También sobre el auto de fecha de 30 de abril del pasado año sobre la extradición de Antonio González Pacheco, solicitada por esta juez, la Audiencia Nacional vuelve a argumentar lo mismo. Establece el citado auto de manera expresa que los hechos por los que se reclama, claramente constitutivos de delito de torturas, distan de poder ser calificados como delitos de lesa humanidad. No todo delito de tortura es *per se* delito de lesa humanidad porque tales delitos conllevan necesariamente como presupuesto inexcusable que los mismos, como así recoge el Estatuto de Roma en su artículo 7, se cometan como parte integrante de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, lo que no se aprecia en este caso. Estamos, pues, ante argumentos esgrimidos no por el Gobierno ni por el Grupo Parlamentario Popular, sino por una autoridad judicial, la Audiencia Nacional, único órgano judicial competente para conocer de las extradiciones que proceden de otros países y, por lo tanto, con gran conocimiento en la aplicación de convenios internacionales de extradición. El argumento

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 24

esgrimido en la proposición no de ley es, pues, desmontado por la Audiencia Nacional, que claramente dispone que estos delitos, pese a su gravedad, no pueden encuadrarse dentro de la definición internacional de delito de genocidio y, por tanto, no procede conceder la extradición a Argentina. En consecuencia, señorías, decae el resto de la argumentación.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación de la regla *aut dedere aut judicare* —extraditar o juzgar—, los grupos parlamentarios proponentes entienden que, en cumplimiento de esta norma convencional y consuetudinaria de derecho internacional, el Estado debe ejercer su jurisdicción sobre toda persona sospechosa de un crimen de derecho internacional. Estando acreditado que no estamos ante hechos constitutivos de un delito de lesa humanidad, no cabe invocar los principios de la Resolución 3074 de Naciones Unidas porque se refiere a este tipo de crímenes. Se invocan, además, múltiples convenios y tratados internacionales que establecen la regla *aut dedere aut judicare*, todos ellos relativos a graves crímenes de derecho internacional —genocidio, lesa humanidad, Convenios de Ginebra, etcétera—. Es cierto que dichos convenios establecen la mencionada regla, pero también lo es que esos convenios no son la base jurídica de la extradición que nos ocupa. En este sentido, es preciso tener en cuenta que la juez Servini solicitó la extradición sobre la base del Tratado bilateral de extradición entre España y Argentina, que es la verdadera base jurídica sobre la que debe resolverse la extradición, y así se ha hecho. Del análisis del Tratado bilateral de extradición no se infiere la obligación de extraditar o juzgar salvo para el caso de denegación de la extradición por la sola causa de la nacionalidad. Por lo tanto, solo en este caso —la denegación por nacionalidad— estaríamos obligados a someter el caso a los tribunales de justicia, siempre y cuando así fuera solicitado por el Estado requirente, requisitos ambos que no concurren en este caso.

Concluyo. Sobre la base de todo lo señalado anteriormente, no podemos apoyar esta iniciativa por estos motivos: por no existir base legal alguna que establezca dicha obligación para el Gobierno, por cuanto el único tratado internacional que resulta de aplicación es el Tratado bilateral de extradición, que no establece dicha obligación; segundo, porque los tratados multilaterales que recogen la regla *aut dedere aut judicare* son tratados relativos a delitos graves de carácter internacional —genocidio, lesa humanidad, etcétera—, que, tal y como ha reconocido la Audiencia Nacional, no pueden ser aplicados al caso, y porque el Gobierno ha ejercido su competencia de decidir sobre si procede o no la entrega en extradición y su decisión se ha visto amparada en las previsiones del tratado internacional y de la legislación nacional. Además, el Gobierno no puede ni debe interferir en lo referente a investigaciones judiciales que, conforme reconoce nuestra norma constitucional, están reservadas a jueces y magistrados, y no están bien las injerencias hacia otros poderes como el Poder Judicial. Por tanto, la Audiencia Nacional ha valorado estas circunstancias y ha concluido que no concurren las causas para conceder extradiciones por los motivos antes señalados, y lo hace incluso sin necesidad de entrar en la Ley de Amnistía, una ley que, señor Cuadra y señor Sixto, no blindada nada. No la impusieron los vencedores, sino que se promulgó con el acuerdo de todas las fuerzas políticas. Fue la voluntad del pueblo español en ese momento, supuso la reconciliación nacional y forma parte de los cimientos del edificio constitucional de nuestra democracia, quedando perdonados los que cometieron crímenes y barbaridades de ambos lados. Pero qué le voy a decir al señor Cuadra de respeto a la ley o de respeto a la Constitución si en el palacio de la soberanía popular se atrevió a romper nuestra Carta Magna. Por favor, dejen en paz a los muertos. No queremos otra cosa que una convivencia tranquila, y más los que hemos nacidos en tiempos de luces. Es necesario saber olvidar, dejar rencillas y tensiones y fomentar la concordia. Señorías, termino como empezaba. Si quieren reabrir heridas, con nosotros no van a contar.

Solo me queda felicitar al presidente y a la Mesa por la gran labor que han hecho en esta legislatura, así como a las letradas, y decirles que también ha sido para mí un honor ser miembro y participar en esta Comisión de Justicia. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Me sumo a su felicitación al cuerpo de letradas de esta Comisión, que ha sido magnífico.

— RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN DEL ROBO DE RECIÉN NACIDOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/003851).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente proposición no de ley relativa a la investigación del robo de recién nacidos, cuyo autor es el Grupo Parlamentario Socialista, y tiene una enmienda del Grupo Parlamentario Popular. En nombre del Grupo Socialista, su portavoz tiene la palabra.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 25

El señor **ÁBALOS MECO**: Los casos de bebés robados en España entre los años 1940 y 1990 siguen siendo una de las páginas de nuestra historia más silenciadas. Según las denuncias formuladas por asociaciones de víctimas de esta trama, se han producido al menos 300.000 casos de bebés arrancados de sus madres tras nacer en decenas de hospitales públicos, privados y religiosos de toda España.

Los primeros robos de niños fueron una práctica inhumana en las improvisadas e ilegítimas cárceles franquistas. La idea de limpieza de elementos indeseables estaba en la base de lo que luego fue un negocio de las tramas que se permitieron mediante unas prácticas arbitrarias que el régimen político consentía y avalaba y con la coartada de la moral que imponía dicho régimen y de la posterior supuesta bondad que ofrecían a personas vulnerables. Tras estas ideologías, creencias y supuestas bondades y auxilios siempre estuvo presente el lucro, siempre estuvo presente el negocio de la trata de los seres humanos a costa del dolor más íntimo y personal que supone la maternidad, la paternidad o la filiación. Nos encontramos, por tanto, ante víctimas de una trama organizada y que ha operado con total impunidad durante décadas, mientras el Estado o las autoridades pertinentes han mirado a otro lado, quizá no con el interés necesario, pese al clamor de las víctimas por desenmascarar a los responsables por conocer la verdad. Los órganos judiciales de distintas comunidades autónomas han recibido numerosas denuncias de familias que sospechan que sus hijos fueron vendidos después de haber sido dados por muertos, así como particulares que sospechan de la irregularidad de sus adopciones. Hablamos de decenas de responsables médicos que supuestamente han falseado documentaciones, matronas que supuestamente han intercambiado recién nacidos y responsables de cementerios que supuestamente han inscrito en nichos a bebés que nunca llegaron a enterrar y en cuyas supuestas tumbas han llorado sus madres y padres durante décadas. Con el paso de los años, las víctimas han podido demostrar que en numerosas exhumaciones de los supuestos bebés fallecidos no existen evidencias de restos mortales. También las pruebas de ADN han sacado a la luz que las supuestas madres biológicas de centenares de hijos vendidos al nacer no coinciden. Estos hechos han logrado desentrañar los métodos utilizados por la trama de venta de recién nacidos que en la mayoría de ocasiones no formulaba la venta de bebés como adopciones, sino que estos niños constaban en todos los documentos oficiales como hijos biológicos. Las víctimas de esas tropelías siguen demandando ayuda de los poderes públicos para conocer su historia. Pero, lamentablemente, los testimonios relatan cómo han encontrado siempre el silencio de la Administración, la negativa de algunos centros hospitalarios a aportar documentación y numerosas trabas en registros o archivos en instituciones eclesíásticas para conocer sus verdaderos orígenes.

Aquí tengo un informe de la Generalitat Valenciana de un nacimiento del año 1974, como dice la diputada del Partido Popular que me ha antecedido, tiempo de luces. No constaban los nombres de las gestantes. En el registro del archivo que tengo aquí no constaban los nombres de las gestantes, ningún nombre de mujer que iba a asistir al parto, solamente el nombre del médico. Y dice el informe que en las anotaciones de ingresos no consta el nombre del paciente, sino que en su lugar figura la mención: enferma del doctor tal, como si una gestante o parturienta fuera una enferma, lo cual constituía una práctica bastante habitual en asuntos como el que nos atañe, evitando los médicos que figurase el nombre de la parturienta. Este es el informe de la Generalitat Valenciana. Estamos ante una serie de circunstancias extrañas a las que no hay que recurrir a la edad de piedra, sino simplemente a la edad que tenía la diputada que me ha antecedido.

Nuestro país no puede integrar sin más este episodio tan negro de nuestra historia reciente. La trata de seres humanos, en este caso de bebés, no puede admitirse bajo pretextos de eficacia, prescriptibilidad o cualquier otra coartada que suponga la impunidad de estos crímenes. Es preciso conocer toda la verdad sobre esta trama. Es probable que no quepa reparación jurídica. Pero si en verdad no hay reparación, a veces incluso no hay más reparación que la sola verdad, no hay otra forma de reparar más que, al menos, saber lo que ocurrió. El tratamiento jurídico que se está dando a este caso no se compadece ni con la dimensión de delitos permanentes de lesa humanidad, como han sido calificados por la comisión de Naciones Unidas en el informe para personas desaparecidas, ni con el dolor permanente de las víctimas. La Comisión de Peticiones de la Unión Europea mantiene ahora mismo un expediente abierto sobre este caso que afecta al prestigio de nuestro país. En él se ha concluido, instando a la jerarquía de la Iglesia católica, que abra sin más demora los archivos eclesíásticos en los que se guardan datos personales de las víctimas —hay partidas de nacimiento hasta cinco veces para la misma persona y en algunos casos anulando los puros actos canónicos de bautismo, algo raro— y se insta al Estado español a que se les reconozca la condición de víctimas —son casos que han quedado, como otros, fuera del Estatuto de la víctima—, que se articulen de inmediato procedimientos legales administrativos que faciliten las denuncias,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 26

que se ponga en marcha un banco de datos genéticos independiente y de solvencia acreditada, que se articule una línea judicial específica para la verificación de los hechos denunciados y que se ponga en marcha en este Congreso la creación de una comisión de verdad sobre estos casos. Hay unos casos ahora por aquello de que se nos dice: se está haciendo todo y todo va en marcha, tengan fe. Es la canción de siempre. Hay unos casos recientes en Andalucía con una declaración de las personas implicadas que van a atestiguar y, sin embargo, la víctima ha sido condenada a 30.000 euros en costas. ¿Quién va a asumir esos gastos? Hace falta el amparo de la justicia para que no sea gravoso a las víctimas. Bastante tienen ya con el dolor o con la inquietud que puedan generar. Hay alguna cuestión que dejo aquí apuntada como podría ser el tema de la doble filiación para aquellas personas adoptadas de buena fe que en el momento del reencuentro pueden sufrir algún tipo de ruptura, de desgarró personal o emocional. Hay que tener una mayor sensibilidad más allá de lo que está ocurriendo. La oficina que está en la calle Bolsa, recoge información pero no aporta información. Al final, casi se está beneficiando de lo que aportan las víctimas, pero no atiende a las víctimas.

Termino diciendo que las enmiendas del Grupo Popular me parecen estupendas, pero responden a lo comprometido por el exministro de Justicia Ruiz Gallardón, en el año 2012. Visto de 2012 a 2015, han sido vencidas por el tiempo. Son insuficientes claramente. Por lo tanto, hace falta un nuevo impulso. En definitiva, es lo que pretende la proposición no de ley, que no les voy a decir en qué consiste porque la tienen todos ustedes por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Molinero en una sola intervención para la defensa de la enmienda.

El señor **MOLINERO HOYOS**: Compartimos con la señoría proponente que estamos ante un tema que sonroja a la sociedad en general y a los políticos en particular ante un auténtico drama, pero ello no quita para que en este momento fijemos posturas. Le anuncio que el Grupo Parlamentario Popular va a votar en contra de la iniciativa porque consideramos que el texto de la misma, sobre todo la parte dispositiva, se encuentra superada por las medidas que ha adoptado el Gobierno a lo largo de esta legislatura. No olvidemos que ha sido el primer Gobierno que ha hecho frente a esta situación tomando medidas a favor de estas víctimas, las familias que han sufrido el robo de un bebé. Sin embargo, el Grupo Parlamentario Popular también considera que las medidas que ha adoptado el Gobierno hasta la fecha hay que complementarlas con otras para incrementar el control y la protección de las familias ante hechos tan depravados como los debatidos en esta proposición no de ley, siendo esta razón por la que nos hemos visto obligados a presentar una enmienda.

Como he dicho, no podemos apoyar la proposición no de ley, en primer lugar porque lo que hace es proponer como primer punto el impulso al Gobierno para que adopte medidas para la investigación de la desaparición de los bebés. Sin embargo, se obvia en esta proposición que a lo largo de esta legislatura el Gobierno ha sido activo en este tema y ha tomado numerosas medidas como, por ejemplo, la creación por el Ministerio de Justicia el 26 de febrero de 2013 de un servicio de información a afectados por una posible sustracción de recién nacidos desde donde se les proporciona toda la documentación e información de que se disponga en registros civiles, cementerios, hospitales, arzobispados, diputaciones provinciales, ayuntamientos, etcétera, relativas a la filiación natural. También se ha puesto en marcha una aplicación informática donde los interesados están informados de la tramitación de sus casos. Se ha creado una base de datos única donde se centralizan los perfiles genéticos de los afectados. Se ha diseñado un catálogo de servicios a prestar por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en orden a la verificación de todos los informes de ADN que voluntariamente las personas afectadas quieran incorporar a fin de validar sus pruebas genéticas para verificar una relación familiar biológica. Se ha puesto en funcionamiento una guía de recomendaciones para la práctica de las exhumaciones en los casos de posible sustracción de recién nacidos. Finalmente, con la ley recientemente aprobada se incrementa el control de las inscripciones y fallecimientos o defunciones de bebés en hospitales. Son medidas que ha tomado este Gobierno a lo largo de esta legislatura. No ha tenido un comportamiento pasivo.

El segundo punto de su iniciativa propone la creación de un banco de ADN. Sin embargo, en la actualidad, tiene que reconocerse, las víctimas pueden acceder sin coste económico alguno a la base de datos única del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para validar sus pruebas genéticas y realizarse las necesarias para verificar una relación familiar biológica. En el tercer punto se pide el establecimiento de ayudas económicas para las víctimas, olvidando que se trata de una cuestión que excede de la competencia de este Ministerio de Justicia y afecta a distintos departamentos, por lo que no

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 27

podemos ofrecer un pronunciamiento al respecto. En cuarto lugar, en la PNL se solicita acceso de las víctimas sin recursos económicos a la justicia gratuita, supuesto que ya se encuentra previsto en la reciente reforma de la asistencia jurídica gratuita, en la que se amplía el ámbito objetivo y subjetivo de la ley, quedando comprendida igualmente en el Estatuto de la víctima.

En definitiva, todas estas medidas solicitadas en la proposición no de ley se encuentran superadas por la actividad ejecutiva del propio Gobierno. Ahora bien, si realmente pretendemos ir más allá de todas estas medidas adoptadas por el Gobierno, si realmente pretendemos la búsqueda de lo que usted ha dicho, de la verdad, si queremos paliar en lo posible el sufrimiento de los afectados por robos de recién nacidos, si queremos impedir que en el futuro se vuelvan a producir estas situaciones y este drama social, ampliemos las medidas que ustedes han pedido con las medidas que hemos propuesto en nuestra enmienda. En nuestra enmienda no solo están las medidas que ha aprobado el Gobierno, sino que lo que pretendemos es impulsar la firma de convenios de colaboración con las instituciones y personas jurídicas tanto públicas como privadas para que faciliten el intercambio de información y la realización de actuaciones que favorezcan la acción de la justicia. También pretendemos realizar una mayor coordinación y seguimiento de las actuaciones y que participen las asociaciones de afectados y las instituciones implicadas mediante la constitución de una mesa permanente de trabajo —como usted, señoría, nos ha solicitado— con representación de los ministerios de Justicia, Interior y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Aspiramos a mejorar las estadísticas para el seguimiento de las diligencias penales que se puedan abrir por los hechos acaecidos por sustracción de bebés. Proponemos que se nombre un fiscal coordinador especializado en asuntos relacionados con la sustracción de recién nacidos. Proponemos la creación de una subcomisión que tenga como finalidad contribuir a un mejor conocimiento de esta materia, analizando la normativa existente en este momento y proponiendo qué medidas de mejora pueden favorecer el esclarecimiento de los hechos y que dicten el futuro de la Comisión. Proponemos también en la enmienda que se amplíen las funciones de la Oficina de asistencia a las víctimas y que por la Oficina de atención a los afectados se preste un servicio de orientación jurídica, de apoyo psicológico y de información a las víctimas de sustracción de bebés y, sobre todo, instamos al Gobierno a seguir impulsando las medidas legales y reglamentarias precisas para evitar que este tipo de situaciones puedan producirse en el futuro, reforzando los controles sobre nacimientos y fallecimientos de los nacidos en los centros sanitarios tras los primeros meses de gestación.

Si quieren que les sea sincero, no entendemos por qué no es aceptada esta enmienda, porque, en definitiva, tanto ustedes como todos los aquí presentes mantenemos una cierta sensibilidad con estos casos. Esto no es un problema ideológico, no es un problema político, esto es un drama humano al cual le tenemos que hacer frente y le tenemos que poner solución y cuantas más soluciones mejor. Las soluciones que hoy proponemos no son las únicas soluciones, las soluciones vendrán también con el tiempo, según se vaya viendo cómo evolucionan y desarrollan las leyes que vamos aprobando. Por tanto, les agradecería, sinceramente, que apoyaran esta enmienda que hemos presentado. Seamos generosos con todos los afectados y demos una respuesta adecuada a las situaciones presentes y futuras para que no volvamos a sonrojarnos ante estos dramas familiares.

No quiero terminar esta intervención sin agradecer a todos los diputados en general y a los portavoces en particular la seriedad y el rigor con los que durante estos cuatro años han intervenido en esta Comisión. Me parece que han mostrado suficiente capacidad intelectual y política como para repetir. Al igual que al presidente y amigo, Alfredo Prada, le envió mi felicitación porque, además de paciencia, ha tenido un gran talante para en algunas ocasiones aguantarnos los excesos de tiempo. Agradezco a las letradas su capacidad intelectual y su profesionalidad que, en algunos casos, nos han librado de serios problemas. **(Aplausos).**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Molinero, por sus palabras.
Pasamos a fijar posiciones. Grupo Mixto. **(Pausa)**. Grupo Vasco, señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Todo es política, por lo menos en la dimensión aristotélica de la expresión y en este caso no solo en la dimensión aristotélica, sino en la dimensión de lo que nos compete como obligación de regular lo que no está regulado suficientemente.

Con todos los respetos y con la amistad que nos une, le diré que no he terminado de comprender su exposición. Ha realizado una reflexión apologética de la actividad gubernamental y de las normas ya aprobadas, afirmando poco menos su exhaustividad y suficiencia. Sin embargo, luego ha propuesto una amplificación que coincide con muchas de las propuestas del Grupo Socialista que acreditan lo contrario,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 28

la insuficiencia de las medidas adoptadas en relación con este fenómeno. Casi les pediría que intenten transar, ponerse de acuerdo, porque es un problema de todos, es un problema en el que definir jurídicamente lo que ocurre, la dimensión jurídica del fenómeno, no es lo más relevante, sino proveer a los que lo han sufrido de soluciones reales en aquello en lo que normativamente se puede proveer porque muchas veces estamos hablando de situaciones dramáticas desde su dimensión más íntima, personal, desde los cariños, las querencias, las vinculaciones afectivas. Eso no lo podemos resolver los legisladores, pero sí podemos mejorar la respuesta normativa no solo desde una perspectiva penal o punitiva, sino desde una perspectiva asistencial, informativa, de un mejor hacer, de una mayor eficiencia gubernamental. Por eso, siendo su posición originariamente apologética del trabajo gubernamental y afirmando la exhaustividad de su trabajo, su propia enmienda a la propuesta del Grupo Socialista pone de manifiesto no pocas carencias de lo que el Gobierno ha hecho. Desde esa perspectiva, no sé hasta qué punto va a ser posible el consenso, que es lo que nos gustaría, para que este vidrioso problema se cierre con una posición de consenso a la que nosotros nos sumaríamos gustosamente para los que vengan y que no se lo tomen los que vengan a beneficio de inventario, sino en sus propios términos, en el mejor de los casos.

El señor **PRESIDENTE**: Grupo de UPyD. (**Pausa**). Por La Izquierda Plural, el señor Sixto tiene la palabra.

El señor **SIXTO IGLESIAS**: Vamos a apoyar esta proposición no de ley del Grupo Socialista. Apoyaremos el consenso si lo hay finalmente y, si no, votaremos favorablemente esta proposición no de ley, un tema que consideramos absolutamente sensible, un problema que ha durado décadas de nuestra historia, que ha afectado a miles de personas y que hizo que algunas personas, además próximas o integrantes de la santa madre Iglesia, jugasen desgraciadamente a ser Dios. Hay que lamentar esa posición, hay que lamentar los efectos que todavía tendrán durante muchos años esas actuaciones sobredimensionadas y sobrecreídas, y de lo que se trata es de estar con las personas que han sido víctimas, como madres o como hijos, de estos manejos y tratar de poner todos los medios que las administraciones públicas tengan a su disposición para acabar con su dolor y con los problemas que se han ido generando durante demasiadas décadas.

El señor **PRESIDENTE**: Grupo Parlamentario de Convergència.

La señora **CIURÓ I BULDÓ**: Efectivamente, desde Convergència Democràtica y con todos los respetos me gustaría que los dos grupos mayoritarios intentasen llegar a un acuerdo. Nosotros en cualquier caso daríamos nuestro apoyo a esta proposición no de ley. Ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y creo que con toda certeza, que esto es un drama. Es un drama no solo humano, sino un drama social, un drama de nuestra sociedad. No me puedo ni imaginar qué debe pasar por la cabeza de una familia que pueda pensar que ha sido víctima del robo de un recién nacido o por la cabeza de una persona que pueda pensar o sentir que ella misma ha sido víctima y ha sido despojada de su familia. Han pasado demasiados años y Gobiernos de todos los colores, incluso predemocráticos, con una cuestión tan dolorosa encima de la mesa y la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las dos fuerzas mayoritarias, al que desde luego Convergència se sumaría, llevaría no solo un mensaje de qué es lo que se ha hecho y qué es lo que se puede hacer o lo que se puede mejorar —sin duda todo se puede mejorar y superar— sino sobre todo llevaríamos un mensaje a las familias de que el Poder Legislativo está con ellos, que se buscan las mejores fórmulas para dar salida a estas situaciones de incertidumbre que tienen que vivir muchísimas familias, este drama humano que dice muy poco de nosotros como sociedad. Yo hago una llamada a la unidad en esta última Comisión de Justicia, respetando absolutamente la soberanía de cada grupo parlamentario. Es decir, si es posible llegar a un acuerdo, mejor, y si no, pues daremos nuestro apoyo a la proposición del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, a efectos de aceptación o no de la enmienda.

El señor **ÁBALOS MECO**: Señor presidente, no tengo ningún problema en aceptarla según las justificaciones del portavoz del Grupo Popular. El Grupo Popular dice que hagamos abstracción de partidismos; totalmente de acuerdo. De hecho, yo no he criticado al Gobierno en mi intervención para nada. Estoy de acuerdo en aceptarla como adición. Lo que no puedo hacer es aceptarla como una enmienda de sustitución porque se ha cargado la iniciativa en aspectos básicos, como son la justicia

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 29

gratuita, el banco de ADN y asumir el coste económico de estas pruebas genéticas, cosas que no van en su enmienda. Pero a mí no me importa que ustedes añadan literalmente y en su totalidad su enmienda a mi propuesta, a continuación o antes, como quiera.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Molinero.

El señor **MOLINERO HOYOS**: Vamos a ver, lo único que hemos observado es que determinados puntos de la proposición no de ley ya están acometidos. Me está hablando del banco de ADN; hay un banco creado, como he explicado anteriormente. Me está hablando sobre recursos económicos para las víctimas; el Ministerio de Justicia no tiene competencia sobre esa materia, tendrían que ser varios ministerios los que de alguna manera participaran en... **(El señor Ábalos Meco: Si es el Gobierno).**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Molinero, para no abrir un debate que está cerrado, permítame que les haga una propuesta. Como queda por debatir una proposición, yo les invito a que hablen sus señorías y, si hay posibilidad de redactar una transaccional, se redacta y se sometería a votación. Y si no hay posibilidad de una transaccional, simplemente tendría que manifestar usted si acepta que sea de adición o no. No hay que justificar más. Gracias, señorías, en todo caso.

— PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE APOYO A LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES ENCARCELADOS EN EL EXTRANJERO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IU, ICV-EUiA, CHA: LA IZQUIERDA PLURAL. (Número de expediente 161/002029).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la última proposición no de ley, para la creación de una oficina de apoyo a los ciudadanos españoles encarcelados en el extranjero. El autor es el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural. Existen dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Socialista y otra del Grupo Parlamentario Popular.

Señor Sixto, tiene la palabra.

El señor **SIXTO IGLESIAS**: Señor presidente, la verdad es que esta proposición no de ley fue presentada por mi grupo parlamentario hace prácticamente dos años, no es tampoco la primera vez que la Cámara entiende de esta cuestión de los presos españoles en el extranjero y, aunque es un tema que aparece de vez en cuando reflejado en los medios de comunicación, también es cierto que es un tema que no preocupa a la actualidad mediática. A pesar de ello, hace pocos meses vimos un informe de la Defensora del Pueblo que entraba a detallar la situación, terrible en muchos casos, que se está viviendo por parte de estos centenares, miles de españoles que están padeciendo prisión —a veces condena, a veces prisión provisional— en centros penitenciarios fuera de nuestro país. Si ya es duro estar en cualquier centro penitenciario, estar en centros penitenciarios en condiciones sumamente duras como las que se pueden dar en otros países en los cuales hay muchos de nuestros compatriotas retenidos, entenderemos todos que haya una sensibilidad especial por parte de los poderes públicos hacia estos compatriotas que están en una situación complicada. Por eso mi grupo parlamentario quiere, en esta última sesión de la Comisión, traer este tema una vez más, para mostrar la preocupación de la Cámara —yo estoy seguro de que llegaremos a un acuerdo unánime— respecto a la situación de los ciudadanos españoles presos en terceros países. La intención de mi grupo parlamentario era hacer una serie de propuestas concretas, como crear una oficina de apoyo a los ciudadanos españoles encarcelados en el extranjero que se encargase específicamente del seguimiento, un seguimiento que vienen realizando tradicionalmente las oficinas consulares en el extranjero. También planteábamos que se elaborase un protocolo de información, la elaboración de una carta de derechos fundamentales que concretase precisamente la plasmación de esos derechos de los presos que están en el extranjero, el desiderátum —creo que compartido por todo el mundo— de que se abrevien los trámites diplomáticos penitenciarios para poder cumplir las penas en España e intensificar la acción diplomática con otros países. También es cierto que el nuestro es uno de los países que más convenios internacionales tiene firmados para el cumplimiento de penas en nuestro país —está por encima de la treintena—, algo que deberíamos todos poner en valor; no obstante, siempre es mejor incrementar ese objetivo, siempre es mejor contar con convenios con otros países para que nuestros conciudadanos puedan cumplir las penas que les hayan sido justamente impuestas en nuestro país.

Es cierto que algunas de estas cuestiones se vienen desarrollando —ya digo que la proposición no de ley está presentada desde hace dos años— y que otras requieren un incremento presupuestario que, dado el marco económico en el que nos movemos, el grupo mayoritario de la Cámara no se encuentra en

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 30

disposición de aceptar, pero, más allá de tratar de buscar un enfrentamiento dialéctico y económico sobre esta cuestión con el grupo mayoritario, la intención de mi grupo parlamentario es alcanzar una propuesta de acuerdo o de transacción que fuese asumida y aprobada por esta Comisión. En ese sentido, anuncio que hemos llegado a una propuesta de acuerdo con el Grupo Parlamentario Popular —también se ha negociado con el Grupo Parlamentario Socialista— para que salga aprobado un acuerdo que plantee el incremento de medios de la ayuda consular destinada a la asistencia a los presos españoles en el extranjero, que plantee ampliar el número de convenios bilaterales y que plantee reforzar el principio del cumplimiento de las penas en España. A mi grupo parlamentario le parece sumamente importante el pronunciamiento de esta Comisión antes de terminar esta legislatura porque después de diversas iniciativas que también he podido presentar a la Cámara y al propio Gobierno preguntando por las situaciones de determinados consulados, de determinados países, después de reunirme además con asociaciones de familiares de presos españoles en el extranjero, la verdad es que he visto situaciones terribles donde más allá de la culpabilidad o inocencia en determinados delitos nos debe preocupar sobre todo el bienestar, la seguridad, la salud y la defensa jurídica de estos compatriotas que se ven en unas circunstancias desagradables, en una situación terrible muchas veces lejos de nuestras fronteras. Para todo ello es importante desde nuestro punto de vista que esta Comisión mantenga ese acuerdo unánime. Por lo tanto, presentamos a la Mesa la propuesta de transacción para su aprobación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sixto.

Le corresponde al Grupo Parlamentario Socialista el turno. No sé si defenderá ya la transaccional, pero por Reglamento corresponde el turno al Grupo Socialista al haber presentado una enmienda.

El señor **CORCUERA PLAZA**: Intentaremos hacer ambas cosas. Efectivamente, no es la primera vez que el drama de los españoles privados de libertad en el extranjero nos ocupa y nos preocupa. Son muchas las preguntas que se han formulado al Gobierno en los últimos meses y también varias las iniciativas que han sido registradas o debatidas en las comisiones de Exteriores, de Justicia o en el propio Pleno, pero desgraciadamente pocos son los avances al respecto. Se trata de un drama que mi grupo también ha denunciado y para el cual ha exigido soluciones de la mano de compañeros como Álex Sáez o Delia Blanco, quien ya en septiembre de 2013 registraba una proposición no de ley para su debate precisamente en esta Comisión de Justicia sobre el traslado a España de personas privadas de libertad en el extranjero.

La situación de privación de libertad de españoles en las cárceles extranjeras también ha generado la atención de la Defensora del Pueblo, como nos decía el señor Sixto, con un informe de mayo de este mismo año, y también de organizaciones no gubernamentales, con programas específicos dirigidos a dar apoyo a los presos y a sus familiares. En cuanto a las medidas a afrontar, creemos que es fundamental incrementar la ayuda consular con un fondo de asistencia jurídica para complementar la ridícula ayuda que actualmente existe de asistencia a los presos de poco más de 100 euros, a la que ni siquiera todos ellos tienen derecho y que solo se usa en casos de enfermedad muy grave o crónica. Es necesario que los traslados a nuestro país de estas personas privadas de libertad en terceros países se hagan de forma eficaz y rápidamente en el momento en que lo soliciten. Para ello los cónsules, que ya hacen un buen trabajo en este sentido —hay que remarcarlo—, necesitan ayuda económica pero también soporte jurídico. También es importante tener algún tipo de registro actualizado que nos permita disponer de una buena fotografía, pero sobre todo es imprescindible agilizar los traslados de quienes se encuentran cumpliendo penas en prisiones de terceros países en condiciones especialmente difíciles, donde no llegan ni siquiera a tener una mínima manutención, lo que hace tremendamente dura su condena, situación que los cónsules, repito, intentan paliar de la mejor manera que pueden. Nos preocupa especialmente el caso de quienes, cumpliendo condena en Estados con los que existen convenios de repatriación, no son trasladados a España de forma rápida, cuando en algunos de esos casos se ven privados incluso de la atención médica necesaria y urgente.

Todos nosotros sabemos que el problema está en los traslados. Hay un elevado número de peticiones por parte de los presos que cumplen condena, de los cuales no llegan ni a la mitad los que regresan a nuestro país, los que son trasladados a cárceles de nuestro país. La cifra es insuficiente y es también la cifra de nuestro fracaso. Señorías, estamos ante un problema humanitario de primer orden y si hay un colectivo de excluidos son los presos y presas españoles en terceros países. No tienen el uso de su lengua en la mayoría de los casos para expresarse o defenderse, carecen de ayuda letrada, están privados de contacto con sus propias familias; por tanto, es un tema estrictamente humanitario.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 31

Por todo ello, compartiendo el objeto de la proposición, creíamos necesario establecer partidas para garantizar ayudas a la asistencia jurídica y al acceso a los tratamientos médicos y farmacológicos, así como para elaborar una base de datos actualizada con información sobre los delitos, condenas y situación en la que se encuentran los presos. Este era el objeto de nuestra enmienda que, como el señor Sixto ha comentado, ha sido transada con la enmienda del Grupo Popular y que por tanto votaremos a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde el turno al Grupo Popular, también por haber presentado enmienda. El señor Ordóñez tiene la palabra.

El señor **ORDÓÑEZ PUIME**: Señorías, mientras discute la doctrina si la pena que acompaña al delito obedece a una finalidad retributiva, la imposición de un mal por el mal causado —aquella ley del Talión que proponían, entre otros, el Código de Hammurabi y el Éxodo y que empezó a decaer a través del Marqués de Beccaria y su doctrina reiteradamente ponderada por el señor Olabarría, con la relevancia que esa ponderación conlleva—, o tiene, por su parte, una finalidad preventiva, como decía Platón, como un medio de disuasión en la pena, o tal vez ambas —una tercera teoría mixta—, es lo cierto que más de 1.700 españoles —el 83% por ciento por delitos relacionados con las drogas— expían en cárceles de todo el mundo las consecuencias penales de sus conductas, a veces claras, diáfanas y buscadas, pero en ocasiones también producto de la fatalidad o del destino. La prisionización, como la define Clemmer, constituye la mutilación de la personalidad hasta reducirla a la mera aspiración de supervivencia, desnaturaliza a quien la padece, la desarraiga de su entorno familiar y social, es fuente efectiva de desequilibrio interior y provoca a veces una estigmatización *ad perpetuam*, Es lo que a veces Pavarini denominaba la obscenidad de la justicia penal en sus consecuencias. Por ello, nos reafirmamos en la reeducación y reinserción social de la persona privada de libertad como derecho constitucional fundamental establecido así en el artículo 25 de nuestra Carta Magna. No es gratuita, por tanto, la inclusión de la privación de libertad en el capítulo segundo del título I, el que regula precisamente los derechos y las libertades, derecho complementado a su vez por el acceso a la cultura y al desarrollo integral de la personalidad que permita, cumplida la condena, una integración social de la persona afectada. Es, por tanto, nuestra obligación como integrantes de este mismo Estado que estos derechos fundamentales alcancen también en los españoles que se encuentran privados de libertad en terceros países esa misma virtualidad; personas alejadas de sus familias, desarraigadas, carentes de recursos y en situaciones muchas veces lacerantes y humillantes que ofrecen escasa o nula cautela con la defensa de la dignidad humana. Y hemos de decir que esencialmente a todos llega hoy la asistencia del Estado a través de los servicios centrales y de las oficinas consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, más concretamente a través del Servicio de detenidos. Unas veces como asistencia no económica, facilitando la comunicación inmediata con el detenido en las visitas periódicas del personal consular, la comunicación de la detención a familias o terceras personas, facilitando la asistencia letrada especializada, así como mediante el seguimiento de su estado de salud o, muy importante también, con la asistencia en la tramitación de traslados para el cumplimiento de las penas en España. En este sentido, más de treinta convenios bilaterales tiene firmados nuestro país, entre los que está el Convenio sobre el traslado de presos otorgado en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983, así como el Acuerdo relativo a la aplicación entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas del Convenio del Consejo de Europa sobre Traslado de Personas Condenadas. Pero también en otras ocasiones viene prestando nuestro Estado una asistencia efectivamente económica, asignando cantidades de hasta 150 euros mensuales cuando no disponga el penado de otras ayudas. Esta asistencia económica se viene prestando actualmente en treinta y dos países, lo que mejora la salubridad, las condiciones personales, los alimentos y las circunstancias en que penan nuestros compatriotas en cárceles de otros países.

Todo esto, señorías, se viene haciendo y se viene haciendo razonablemente bien por los servicios centrales y las oficinas consulares, con tres notas significativas. En primer lugar, que España es uno de los pocos países que presta esta ayuda económica; en segundo lugar, que la frecuencia de las visitas del personal consular es superior a la de otros países, y, en tercer lugar, que a su vez la red consular es también muy superior a la de la mayoría de los países, con lo cual, por esta cercanía, esta ayuda tiene mayor consistencia. No es, por tanto, nuestro propósito excluir sensibilidad en la iniciativa ni por supuesto en el ánimo de quien la propone, pero entendíamos que no podíamos compartir la oportunidad de crear un organismo que forma ya parte esencial e importante de nuestro Estado social y democrático de derecho en cuanto a los cometidos y las funciones. Actualmente nuestro Estado ayuda al pago de abogados en los

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 32

países en que no hay abogados de oficio, ayuda al pago de abogados para las personas condenadas a muerte, sufraga tratamientos médico-farmacéuticos en aquellos centros en los que no existe esa prestación médico-farmacéutica, incluso en supuestos extraordinarios en los que esas necesidades son muy superiores. Además existe ya una base de datos, cosa que se instaba en esta iniciativa; a partir de 2010 una base de datos que ya funcionaba sustituye el texto de la propia iniciativa.

Por otro lado, queremos señalar, señor presidente, que hemos llegado a una transacción con el grupo proponente porque de alguna manera lo que estamos sustanciando en estos momentos no es más que el compendio de una iniciativa que fue ya sustanciada con anterioridad a instancias del propio grupo. Por lo tanto, nos felicitamos de que esta transacción pueda tener virtualidad gracias a los grupos que han intervenido, el Grupo Socialista y el Grupo de La Izquierda Plural, y entendemos que de esta manera se da respuesta a una inquietud de muchas familias que ven cómo sus miembros penan en situaciones lacerantes o humillantes. Creemos que se está poniendo coto a esta situación no solo en la actualidad sino instando todavía más a implementar las medidas.

Ya para finalizar quisiera poner de relieve la persona del presidente de esta Comisión así como también a los letrados y demás miembros que integran la misma. La brevedad de mi estancia en este Parlamento, que ha sido de poco más de un año, no me limita el juicio ni la ponderación necesaria para felicitar de alguna manera, casi diría que entusiásticamente, a todos los que desde distintas posturas, distintas ideologías y con distintos fundamentos han tratado de llevar a cabo lo que era el sentir de su propia doctrina, de su propia persona. Creo que todos lo han conseguido y lo único que me queda es felicitarles a todos ustedes y desearles lo mejor en sus andaduras profesionales o aquí, dentro del propio Parlamento. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ordóñez. Ha sido un placer tenerle en esta Comisión en el último año.

Resto de grupos. ¿Grupo Mixto? **(Denegaciones)**. Grupo Vasco, Señor Olabarriá.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: El señor Ordóñez me ha hecho un gran favor liberándome de citar al marqués de Beccaria **(Risas)** y su célebre tratado *De los delitos y las penas*, incorporando al concepto de pena los fundamentos de la Ilustración y su carácter reparador y no retributivo. Dicho esto, casi me he quedado sin argumentarlo, pero no por esta razón, porque sobre esta situación se podrían decir muchas cosas. Es un problema humanitario que hemos podido observar en algún documental televisivo en su dimensión más dramática. En algunos consulados y embajadas pagan a los presos españoles para garantizar su indemnidad sexual o su indemnidad física. La situación llega a extremos en los que todo lo que se haga en este ámbito será poco, señor presidente; y como lo que se propone en esta enmienda transaccional es más que lo que se está haciendo, nosotros lo vamos a apoyar con entusiasmo también, sobre todo en lo atinente al intento de agresión de terceros países al Convenio de Estrasburgo y al intento del cumplimiento de las penas en España siempre que sea posible, incentivando mucho el trabajo diplomático del Gobierno español, que igual tiene que ser más beligerante en algunos casos para conseguir este pedimento.

Señor presidente, no puede acabar mejor esta Comisión en esta legislatura que con un acuerdo transaccional entre todos los grupos parlamentarios, primero porque es algo inédito —no sé si es la primera o la segunda vez que lo conseguimos—, pero además porque forma parte del epílogo con el cual cerramos la persiana hasta la legislatura que viene. Por lo tanto, enhorabuena a todos los aquí presentes por lo que hemos conseguido.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por el Grupo de UPyD? **(Denegaciones)**. ¿Por el Grupo de Convergència? **(La señora Ciuró i Buldó pide la palabra)**. Señoría, tiene la palabra.

La señora **CIURÓ I BULDÓ**: Simplemente para anunciar el voto positivo del Grupo de Convergència Democrática y para saludar y despedirme en unidad de acto puesto que es la primera Comisión de Justicia a la que asisto. Como portavoz de Justicia asistí a Mesa y portavoces la semana pasada y ahora a esta Comisión; he tenido poquísimo tiempo para disfrutar de la sapiencia de todos ustedes, me hubiese encantado estar más tiempo, esperemos que haya otra oportunidad y, en todo caso, ha sido un placer poder compartir esta Comisión y las sesiones de Pleno que hemos tenido durante estos cuatro años en el Congreso de los Diputados, ha sido una experiencia positiva, enriquecedora personalmente y desde luego reivindicativa de la función del diputado y la diputada en esta casa porque en realidad lo que se hace aquí es en beneficio de todos y cada uno de nosotros.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 33

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Ciuró. Pido también, creo que en nombre de todos los compañeros, que le traslade un fraternal abrazo a su compañero con responsabilidades hoy en el Gobierno de Cataluña, al señor Jané, que ha estado con nosotros toda la legislatura, aunque su incorporación ha sido también muy bienvenida por toda la Mesa y el grupo de portavoces.

Señorías, hemos terminado. Vamos a someter a votación las proposiciones no de ley. Ruego a los portavoces que estén atentos porque el orden de votación va a ser según el orden del día; es decir, se empezará por el que estaba señalado como punto primero, que ha sido el último que se ha debatido. Entiendo que en esta primera votación se ha aceptado la enmienda transaccional que se ha hecho llegar a la Mesa, que subsume las enmiendas del Grupo Socialista y el Grupo Popular; o sea, votaremos la enmienda transaccional. ¿Está de acuerdo el grupo proponente? **(Asentimiento)**.

Votamos la primera proposición no de ley en los términos de la enmienda transaccional que tienen sus señorías. La proposición es para la creación de una oficina de apoyo a los ciudadanos españoles encarcelados en el extranjero. Votamos la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 41.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Había que tener de todo en esta Comisión, señor Olabarriá. **(Risas)**.

En segundo lugar, votamos la proposición —esta sí en sus propios términos— por la que se insta al Gobierno a impulsar medidas para garantizar el derecho a una traducción e interpretación fidedigna de los procedimientos judiciales. El autor es el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i d'Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos ahora la proposición no de ley del Grupo Socialista sobre el ejercicio del derecho de huelga. Se vota en sus propios términos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 23; abstenciones, 1.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación votamos la proposición no de ley sobre la creación de un marco regulatorio para la gestación subrogada, presentada por el Grupo de Unión Progreso y Democracia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 36; abstenciones, 4.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

También en sus propios términos votamos la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular relativa a combatir la difusión de sitios de web que fomentan trastornos de la conducta alimentaria entre los jóvenes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 41.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Parece que esta Comisión en su penúltima votación ha cogido una nueva dinámica que es muy saludable. **(Risas)**.

Votamos la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario de La Izquierda Plural en los términos de una enmienda transaccional que ha sido distribuida a los señores portavoces y que, por tanto, no hace falta leer.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 23; abstenciones, 1.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Por último, votamos en sus propios términos la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista relativa a la investigación del robo de recién nacidos. No se ha aceptado la enmienda como enmienda de adición, que era lo que hubiera aceptado el Grupo Parlamentario Socialista pero que ha rechazado el Grupo Parlamentario Popular.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 900

20 de octubre de 2015

Pág. 34

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Señorías, antes de levantar la sesión permítanme decir muy brevemente que agradezco el trabajo que han realizado todas sus señorías, especialmente las letradas de esta Comisión, tres mujeres letradas que han dado brillantez y sabiduría a los textos que hemos legislado a lo largo de estos últimos cuatro años. Gracias a los miembros de la Mesa que me han acompañado, incluso a la última incorporación; hemos tenido magníficos vicepresidentes segundos por parte del Grupo Parlamentario Socialista, alguno —tengo que decirlo— compañero y amigo personal, y gracias a los portavoces y a todos los vocales de la Comisión por el trabajo sensacional que han realizado. Confío y deseo que sigan realizándolo, como ya se ha dicho, bien sea en estas tareas políticas que tan dignas son y tanto tenemos que reconocer, bien sea en tareas profesionales, si es el caso o si así lo deciden los ciudadanos que están en su legítimo derecho. Y, cómo no, gracias a todo el personal de la Cámara que nos ha estado asistiendo, a veces en largas y tediosas reuniones y que han hecho un trabajo excepcional, magnífico y que es de justicia reconocer. Gracias. **(Aplausos)**.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.